FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ, PROGRESO, FUTURO Y/O COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA

		COCICOR		
_				_
Compromet	idos Como Inst	itución por	una Colombi	a Renovada

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESOLUCIÓN NO. 4143.0.21.9340

DE 24 DICIEMBRE DE 2.015

Por medio de la cual se adopta el MANUAL DE CONVIVENCIA

DEL COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA PARA EL AÑO LECTIVO 2.025

<u>"El Consejo Directivo, según acta N°08 del 03 de Diciembre de 2.024, aprobó el presente manual de convivencia o reglamento escolar"</u>

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA AÑO LECTIVO 2.025

INTRODUCCIÓN

El presente manual de convivencia enmarca los criterios básicos para el manejo adecuado de la convivencia en el Colegio Ciudad Córdoba ó FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ, PROGRESO, FUTURO. En este documento se encuentran contemplados los deberes y los derechos de estudiantes, padres de familia y comunidad educativa en general, reconociendo a la educación como un proceso de formación permanente e integral.

El Colegio Ciudad Córdoba, como entidad prestadora del servicio educativo ofrece a la comunidad educativa la formación integral de los educandos, con una formación complementaria que brinda el aprovechamiento del tiempo libre a través de actividades lúdicas como Danzas, Salsa y Bailes modernos, y actividades deportivas como el fútbol masculino y femenino y el voleibol mixto. Estas actividades extracurriculares han otorgado reconocimientos especiales a la institución, ya que hemos sido galardonados en la mayoría de los torneos y concursos. La intención es que se mantengan las escuelas de formación deportiva y lúdica para el año lectivo 2.025.

<u>TÍTULO I</u> - <u>CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES</u> CAPÍTULO I - CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

Artículo -1: CARACTERIZACIÓN GENERAL. El Colegio Ciudad Córdoba ó FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ, PROGRESO, FUTURO, es una institución educativa de carácter privado, autorizada legalmente por el Ministerio de Educación Nacional, según Licencia de funcionamiento N°4143.0.21.9340 de 24 DICIEMBRE DE 2.015. Registro educativo DANE Nº 376001025015 y perteneciente a la Zona Educativa Sur Oriental. (ZESO).

Reconocimiento emanado de la Secretaría de Educación Distrital para impartir enseñanza formal en los niveles de educación preescolar (jardín y transición), básica primaria, básica secundaria y media técnica comercial e industrial, en las jornadas de la mañana y de la tarde, en *calendario A* según Resolución N° 4143.0.21.6493 del 24 de Diciembre de 2.015.

Además, la Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro como propietaria del Colegio Ciudad Córdoba, cuenta con el programa de ampliación de cobertura que ofrece la gratuidad a niños y jóvenes de la comuna 15 autorizados por la Secretaría de Educación Distrital. Aclarando, que los estudiantes con cobertura que estudian en el colegio, deben cumplir las mismas normas estipuladas en el presente manual de convivencia. (Ver ficha de matrícula de cobertura). El listado de estudiantes que pertenecen al programa se encuentra publicado en la portería de la institución y son ubicados en la jornada de la Tarde. (estipulado en el contrato del colegio con el programa de ampliación de cobertura).

Al momento de la matrícula de los estudiantes de cobertura, los padres deben diligenciar el formato: CONDICIONES ACADÉMICAS Y DE CONVIVENCIA PARA LA PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE AMPLIACIÓN DE COBERTURA en el que se registran algunas condiciones especiales para su permanencia en la institución. Entre ellas, las siguientes:

1)Los estudiantes que en alguno de los periodos pierdan 3 asignaturas o más, deben firmar un compromiso de mejoramiento (estudiante y padre de familia), y si al finalizar los 4 periodos académicos pierde el año, pierde la cobertura en la institución. Podrá continuar con ella, en otra institución. 2)La cobertura se oferta UNICAMENTE para la jornada de la Tarde. 3) Es compromiso de los padres de Familia, dotar a los estudiantes de los uniformes, textos, materiales y demás que el este requiera para su aprendizaje. 4)asistir a las clases puntualmente y si falta debe presentar la excusa respectiva. 5) Asistir a las reuniones o citaciones.

Artículo -2: OBJETIVO GENERAL. Contribuir en la formación integral de hombres y mujeres nuevos, en sus dimensiones, cognitiva individual y social, para que desarrollen

sus valores humanos que los comprometan en la lucha por la superación, para crear una nueva sociedad en donde se integren la cultura y la vida.

Artículo -3: VISIÓN Y MISIÓN

3.1. VISIÓN.

Seguir posicionándonos como la mejor alternativa educativa de las instituciones del calendario A en Santiago de Cali para el año lectivo 2.025, en los procesos de formación académica y personal, destacando los valores morales, sociales, ambientales y tecnológicos.

3.2. MISIÓN.

Somos una institución educativa de carácter privado, que ofrece los niveles desde Pre escolar hasta la media técnica comercial e industrial, fundamentada en la formación académica, deportiva, cultural, artística y de valores, utilizando la ciencia y la tecnología como una herramienta que contribuye al desarrollo de competencias laborales.

Artículo -4: FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

El liderazgo del colegio está centrado en el estudiante y en velar por EDUCAR en el PENSAR mediante una formación académica y de **EDUCAR** para la vida mediante una formación HUMANÍSTICA en VALORES y una formación **TÉCNICA COMERCIAL E INDUSTRIAL**.

Artículo -5: POLÍTICA DE CALIDAD.

Fortalecer un ambiente de calidad que permita una formación integral de los estudiantes, con alto sentido de responsabilidad, eficacia y conservación de su entorno, logrando un mejoramiento continuo y alcanzando la satisfacción de la comunidad educativa a través del cumplimiento de la norma.

Artículo -6: OBJETIVOS DE CALIDAD.

- ✓ Fortalecer un ambiente de calidad
- ✓ Formar estudiantes integrales
- ✓ Inculcar en los estudiantes un alto sentido de responsabilidad, eficacia y conservación del entorno
- ✓ Satisfacer a la comunidad educativa en todos los procesos

Artículo -7: PERFILES.

7.1. PERFIL DEL ESTUDIANTE

- Que posean y promuevan valores cívicos, sociales religiosos y ecológicos
- Participativos en forma crítica, reflexiva y analítica
- Con espíritu de superación, liderazgo, investigativo, emprendedor e innovador
- Respetuosos de la individualidad e identidad cultual, de las normas y derechos humanos y del medio ambiente.

7.2. PERFIL DEL EGRESADO

- Componente en los diferentes campos de desempeño a nivel profesional y laboral
- Convencido de que su elección profesional, será pilar fundamental para que el desarrollo social, económico y científico
- Ser modelo de valores, morales y profesionales
- Con permanente búsqueda de la superación y la excelencia.

7.3. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA

- Compromiso permanente con la formación de sus hijos.
- Colaboración con el colegio en forma responsable y comprometida en la educación de sus hijos, desde la perspectiva y funciones correspondientes.
- Participación en las diferentes actividades del colegio, colaborando con un espíritu positivo y solidario con la institución.
- Respetuoso de las instancias de comunicación con los diferentes estamentos, alentando, de esta manera, el buen funcionamiento de la institución.
- > Dispuesto a trabajar en forma colectiva para un normal desarrollo del año lectivo.

- Practicante de normas democráticas, respetuosas y civilizadas en interacción social.
- Respetuoso de los compromisos adquiridos con el colegio, desde el inicio del año escolar, en lo económico normativo y administrativo.
- Que promuevan la estabilidad y buena imagen de la institución por ser ellos parte de ésta y por el rol que juegan en el buen ejemplo y valores positivos que deben mostrar ante sus hijos.
- Que participen responsable y democráticamente en los comités o consejos de padres y otros órganos

7.4. PERFIL DEL DOCENTE

- Ser poseedor y formador de valores a través de su ejemplo en los diferentes espacios.
- Comprometido con la formación integral (en lo personal, social y cognitivo) de los estudiantes.
- Creativo, innovador, recursivo, colaborador y abierto al cambio
- Con espíritu investigativo
- > Justo en sus acciones y decisiones
- Con buena presentación personal
- Con un alto sentido de pertenencia
- Respetuoso de las diferencias étnicas, culturales, religiosas, intelectuales y personales.
- Con buenas relaciones interpersonales con todos los miembros de la comunidad educativa
- Con ética profesional, vocación y fundamentos pedagógicos y metodológicos para orientar el aprendizaje significativo de los estudiantes
- > Idóneo y competente en su área, aplicando en sus actividades el uso de las tics
- Con conocimiento de la ley 1620 de 2.013 o ley antibullying
- Con manejo de plataformas virtuales como herramientas de trabajo.

7.5. PERFIL DEL DIRECTIVO DOCENTE

- Ser idóneo en los aspectos pedagógicos, administrativos y de gestión que requieran de su desempeño.
- Poseer una sana personalidad, siendo honesto, responsable, cumplidor de su deber, amable, respetuoso, justo en sus actos y procederes y con alta sensibilidad y equilibrio para la toma de las decisiones
- Ejercer liderazgo positivo en la planificación, organización y desarrollo de los planes, proyectos y programas pedagógicos y administrativos, dirigidos a promover los cambios de mejoramiento institucional.
- Conformar los equipos pedagógicos conducentes al análisis de situaciones y a la búsqueda de soluciones propias de la práctica docente.
- Proyectar la filosofía institucional, planificando el trabajo administrativo y docente en función de las necesidades, intereses y aspiraciones de los estudiantes y comunidad educativa
- Idóneo y competente en su área, aplicando en sus actividades el uso de las tics
- ➤ Con conocimiento de la ley 1620 de 2.013 o ley antibullying
- Con manejo de plataformas virtuales como herramientas de trabajo.

Artículo -8: VALORES CORPORATIVOS

- 1. Amor
- 2. Respeto
- 3. Solidaridad
- 4. Identidad
- 5. Responsabilidad
- 6. Justicia
- 7. Competitividad

CAPITULO II: OBJETIVOS DEL MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA

Artículo -1: OBJETIVO GENERAL. Establecer parámetros que guíen las relaciones interpersonales, entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, para alcanzar un nivel de sana convivencia con ellos mismos y con su entorno.

Artículo -2: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- Establecer valores y mecanismos que permitan una buena convivencia en el contexto escolar.
- Fortalecer el libre desarrollo de la personalidad, con autonomía y responsabilidad en la toma de decisiones.
- Formar ciudadanos, con valores democráticos, participativos, con el conocimiento de sus deberes y derechos.
- Servir de instrumento en la resolución de conflictos.
- ❖ Incorporar en sus acciones las normas establecidas en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. (Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013)

CAPÍTULO III: JUSTIFICACIÓN

Es un documento que hace parte del Proyecto Educativo Institucional, contiene principios, normas, acuerdos, procedimientos y demás aspectos que regulan y hacen posible la buena convivencia. En él se encuentran las normas que regulan la vinculación, permanencia y desvinculación del estudiante a esta llamada FAMILIA COCICOR.

En ese sentido tienen <u>carácter de ley</u> o <u>norma</u>, para todos aquellos que hagan parte de la institución, porque allí se consignan los procedimientos, se sigue un conducto para

resolución de conflictos, se determinan los avances de los estudiantes en su proceso educativo, se aplican las acciones formativas (disuasivas, correctivas y reeducativas) que se consideren pertinentes frente a los incumplimientos en los deberes y se otorgan los estímulos y reconocimientos.

Es pacto de convivencia porque es el producto de la construcción colectiva, en donde priman la concertación, diálogo y consenso; esto último es muy importante, porque la escuela es el ámbito en donde se da el proceso de socialización de los estudiantes. Es un Reglamento, porque las normas y procedimientos deben proteger tanto a los estudiantes y familias, como a las directivas y docentes. Es importante que sea claro para que no se atropelle a ninguna de las partes, ni se cometan injusticias.

El presente manual busca una mejora en los procesos de acción por parte de la institución en casos académicos y de convivencia al interior de la institución, apoyándose en la normatividad incorporada en el marco legal, especialmente en la ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013, en la cual se establece además de los procesos de convivencia, una ruta de atención integral.

CAPÍTULO IV: MARCO ÉTICO

La educación tiene como deber fundamental formar a las personas, para que construya su proyecto de vida y colabore en la transformación social de su entorno. Además de la normatividad legal, la ley 1620 de 2.013 y el código de infancia y adolescencia ley 1098 de 2.006, incluimos algunas normas para aprender a convivir en la institución como fundamento del presente manual:

- 1. <u>Valorar la vida:</u> Es aprende a apreciarse a sí mismo y a los demás. Saber que es más importante SER que TENER. La vida presenta problemas, obstáculos y ellos son fuente de aprendizaje y crecimiento.
- 2. <u>Afianzar la fé:</u> Es la capacidad para creer en sí mismo y en los demás y esto nos permite ser agentes de solución y de cambio. Es importante que cada miembro de la comunidad afiance una fe rica en buenas acciones y no de puros ritos y apariencias.
- 3. <u>Autoestima:</u> Es la imagen que cada persona se forma de sí mismo. Se logra una buena autoestima cuando se le resaltan, sus habilidades, valores, cualidades y se le ofrecen oportunidades para mostrar sus destrezas; se fortalece con comentarios positivos y se le señala de forma amable y respetuosa que debe corregir y cómo hacerlo.
- 4. <u>Valorar el esfuerzo:</u> Es abrir horizontes y buscar nuevas metas. Las equivocaciones son positivas cuando se aprende de ellas. Es necesario utilizar palabras positivas para premiar el esfuerzo y superar los errores. Se obtienen mejores resultados con el estímulo, ya que el esfuerzo se debe valorar independientemente de sus logros.
- 5. <u>Compartir:</u> Es aprender tanto a dar como a recibir. Debemos aprender a servir, a ser solidarios y a dejar el egoísmo con los amigos, se intercambian penas, alegrías y las acciones se disfrutan más.
- 6. <u>Los Ideales</u>: Trascienden el tiempo y definen la calidad de vida. Corresponden a nuestras necesidades y motivan nuestros actos. Los ideales deben orientarnos para asumir los principios que han de regir la vida.
- 7. <u>Respeto:</u> Es reconocer y aceptar las diferentes formas de ser, pensar y sentir de cada persona. Se aprende a respetar cuando aprendemos a aceptarnos nosotros mismos. Adquirido el respeto personal, podemos valorar a otros, acatar normas y vivir en sociedad.

- 8. <u>Importancia de la convivencia:</u> La buena convivencia se adquiere cuando se practican un conjunto de normas formativas y se fundamentan en una serie de valores. Es importante entender las consecuencias que traen, el romperlas. La norma se debe exigir a todos por igual, para adquirir un compromiso serio y responsable.
- 9. <u>Personas Responsables:</u> Se es responsable cuando se toma conciencia de los actos. En cada etapa del desarrollo las personas aprenden a asumir las consecuencias de sus actos. Solo es maduro y libre, quien es responsable y cumple sus deberes. Convivimos mejor, cuando al actuar reconocemos los derechos de los demás.
- 10. <u>Formación Integral:</u> La educación es el proceso por medio del cual se forman personas, impartiéndoles no solo información, si no también valores que fundamenten su vida. La información brinda herramientas para su desempeño profesional, y los valores forman hombres de bien.

EL PROCESO EDUCATIVO DEBE CENTRARSE EN EL AMOR, NO EN EL TEMOR. EN LA CONVICCIÓN Y NO EN LA IMPOSICIÓN. EN EL SER Y EL HACER Y NO SOLO EN EL TENER.

CAPITULO V: MARCO LEGAL

La elaboración y adopción del manual de convivencia, se ha fundamentado en fuentes legales como:

- 1. La Constitución Política de Colombia de 1991 Título uno de los principios fundamentales.
- 2. Declaración de los derechos del niño: Ley 12 de enero 22 de 1991.
- 3. Ley 1098 de noviembre 08 de 2006, por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia.
- 4. Ley General de la Educación Ley 115 de 1994 artículo 73, 97, 144.

- 5. Decreto 1860 de agosto 10 de 1994 Reglamentario de la Ley 115.
- 6. Decreto 1290 de abril 16 de 2009.
- 7. Manual de convivencia año lectivo 2.023
- 8. Últimos fallos de la corte constitucional, sobre aspectos relacionados con la educación.
- 9. Ley 1620 de 15 marzo de 2.013
- 10. Decreto 1965 de 11 septiembre de 2.013
- 11. Decreto 1075 de 2.015 Sector Educación
- 12. Orientaciones municipales para elaboración, ajuste y resignificación del PEI.
- 13. Resolución 777 de 2.021 Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

MANUAL O PACTO DE CONVIVENCIA ACTA N° 08

Por la cual se reforma el actual manual de convivencia. El rector del Colegio Ciudad Córdoba, en su calidad de presidente del Consejo Directivo y en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 y decreto reglamentario 1860 y decreto del mismo año y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que los artículos 73 y 87 de la Ley General de Educación establecen el Manual de Convivencia para todos los centros educativos.

SEGUNDO: Que en el literal c del artículo 144 de la misma Ley 115 se señala como función del Consejo Directivo la adopción del Manual de Convivencia de conformidad con las normas vigentes, lo cual se encuentra reglamentado en el artículo 23 del Decreto 1860.

TERCERO: Que el numeral 7 del artículo 14 del Decreto 1860 incluye el Manual de Convivencia en el Proyecto Educativo Institucional (PEI)

CUARTO: Que el artículo 17 del decreto 1860 reglamenta lo establecido en la Ley 115 sobre dicho Manual de convivencia. Además de lo establecido en el Decreto 1075 de 2.015.

QUINTO: Que una de las funciones del Consejo Directivo dispone que al Reglamento o Manual de Convivencia del Colegio se le realicen las revisiones periódicas necesarias con el fin de ajustarlo a las necesidades de la comunidad educativa. En este caso, la aprobación para el año lectivo 2.02**5.**

SEXTO: Que se ha elaborado e implementado un plan que garantice la participación de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa en aras de la presentación de propuestas de reforma al actual Manual de Convivencia del Colegio Ciudad Córdoba.

SÉPTIMO: Que se atendió a los requerimientos establecidos en la Ley, incluyendo la 1620 del 15 de Marzo de 2.013. **"EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR"** y el decreto 1965 de 11 Septiembre de 2.013, en el cual se reglamenta la ley 1620 de 2.013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

OCTAVO: Que el Consejo Directivo, según acta Nº <u>08 del 03 de Diciembre de 2.024</u>, aprobó el presente Manual de Convivencia o Reglamento Escolar.

RESUELVE:

- **Artículo 1**. Aprobar la reforma al actual Manual de Convivencia Social o Reglamento Escolar para el Colegio Ciudad Córdoba en sus niveles: preescolar, básica primaria y secundaria y media técnica para el año lectivo 2.02**5**.
- Artículo 2. Derogar los anteriores Manuales de Convivencia o Reglamentos Escolares.
- **Artículo 3.** Publicar el texto completo del Reglamento o Manual de Convivencia de modo que sea ampliamente conocido por las familias y/o l@s estudiantes.
- **Artículo 4.** Remitir la presente resolución a la Secretaría de Educación Municipal acompañada de una copia del Manual de Convivencia Social o Reglamento Escolar adoptado para el <u>año lectivo 2.025</u>
- **Artículo 5.** Adoptar como Reglamento o Manual de Convivencia Social el contenido de los siguientes títulos, capítulos, artículos y parágrafos.
- **Artículo 7.** Aprobar los ajustes relacionados en el Proyecto Educativo Institucional PEI para el año lectivo **2.025.**

La presente resolución rige a partir del 27 de Enero de 2.025.

CAPITULO VI – PROCESO DE ADMISIÓN, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Artículo-1: PROCESO DE ADMISIÓN. Las admisiones en el colegio están a cargo del rector y el comité nombrado para tal efecto (Coordinadores, Docentes y Psicólogas). Están definidos 3 clases de admisiones:

❖ <u>INGRESOS:</u> Son los estudiantes que ingresan por primera vez.

Se realiza el siguiente proceso:

- Diligenciar ficha de inscripción

- Evaluación diagnóstica de conocimientos
- Entrevista de la familia y el estudiante con la psicóloga. Para el ingreso de estudiantes de octavo (8°) grado en adelante, además de la entrevista con la psicóloga, deben entrevistarse con rectoría y coordinación, quienes aprobarán o no el inicio del proceso de inscripción. Lo anterior tiene que ver con los criterios para las modalidades y la formación en general que trae el estudiante del colegio de procedencia.
- Proceso de matrícula
- ❖ TRASLADOS: Se trata de estudiantes que proceden de otras instituciones educativas e ingresan en el transcurso del año escolar.
- REINGRESOS: Se trata de estudiantes que han estudiado en períodos anteriores en el colegio y que solicitan su admisión nuevamente. El colegio tiene la facultad de admitir o no admitir, una vez sean escuchados los consejos (académico) y comités (comité convivencia)
- ❖ Artículo-2: EDADES PARA LA ADMISIÓN. Para ser parte de la comunidad educativa, las edades establecidas son:

GRADO QUE CURSA	EDAD DE ESTUDIANTES	
JARDIN	4 A 5 AÑOS	
TRANSICION	5 A 6 AÑOS	
PRIMERO	6 A 7 AÑOS	
SEGUNDO	7 A 8 AÑOS	
TERCERO	8 A 9 AÑOS	
CUARTO	9 A 10 AÑOS	
QUINTO	10 A 11 AÑOS	
SEXTO	11 A 12 AÑOS	
SÉPTIMO	12 A 13 AÑOS	
OCTAVO	13 A 14 AÑOS	
NOVENO	14 A 15 AÑOS	
DÉCIMO	15 A 16 AÑOS	

Parágrafo 1:

Para el grado undécimo, no se recibirán nuevos estudiantes, excepto estudiantes que hayan sido exalumnos de la institución, siempre y cuando sean autorizados por las directivas de la institución.

Los estudiantes que aspiren a grado décimo (media técnica), deben aprobar además de los filtros tradicionales (examen de admisión y entrevista con psicología), una entrevista adicional con coordinación y/o rectoría.

Parágrafo 2:

El colegio no dará razones o explicaciones sobre el resultado del proceso de los aspirantes no admitidos.

Parágrafo 3:

Para iniciar el proceso de admisión de los niños de **TRANSICIÓN**, se debe garantizar que cumplen los cinco (5) años de edad hasta el 30 de Marzo del año en <u>vigencia</u>.

Para iniciar el proceso de admisión de los niños de **JARDIN**, se debe garantizar que cumplen los cuatro (4) años de edad hasta el 30 de Marzo del año en <u>vigencia</u>.

Lo anterior, se exceptúa si el estudiante viene promovido a estos grados desde un jardín infantil, quienes finalmente fueron los responsables de su aprobación.

Artículo-3: RETIRO DE ESTUDIANTES. Para que un estudiante quede retirado oficialmente del colegio, es necesario:

- 1. Presentar carta de retiro explicando los motivos.
- 2. Estar a paz y salvo económicamente.
- 3. Después de ser aprobado el retiro, la secretaria general hace entrega de la carpeta de documentos del estudiante a los padres de familia y/o acudiente.
- 4. Firmar del libro de entrega de documentos por parte del padre de familia y/o acudiente.
- 5. Retiro del estudiante en el SISTEMA DE MATRICULAS (SIMAT).

CAPITULO VII: RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES

Artículo -1: ESTIMULOS. La institución entiende como estímulos el reconocimiento al esfuerzo de los estudiantes por corresponder al perfil estipulado por el colegio, en su formación integral; teniendo en cuenta aspectos académicos, deportivos, culturales y de valores.

- ❖ Se estimula al espíritu cultural y deportivo, propiciándole los espacios, el tiempo y la flexibilidad académica cuando lo requieran para participar en eventos dentro o fuera de la institución o de la ciudad.
- Resaltar ante la comunidad la participación y desempeño en los eventos representados.
- Enviar, finalizado cada período, una carta de reconocimiento por su buen desempeño, felicitándolos y estimulándolos para que continúen con su esfuerzo, quedando registrado en la hoja de seguimiento del estudiante.
- Medalla de reconocimiento a los estudiantes que se destacan por su excelente desempeño cultural o deportivo.

Artículo -2: PREMIACIÓN DE PRIMEROS PUESTOS: El colegio ofrece los siguientes reconocimientos en el acto de entrega de boletines:

- ❖ A los estudiantes que presentaron un excelente desempeño integral y ocuparon el primer puesto en el grupo durante el año lectivo, se les otorga:
- a) Carta de reconocimiento por parte de la institución
- b) El 50 % del costo de la matricula, si es estudiante del privado
- c) Se congela el valor de la pensión del año actual para el siguiente grado (privado)
- d) Si el estudiante que ocupa el primer puesto del grupo, pertenece al programa de ampliación de cobertura, se le entrega un bono por valor de \$100.000 para la adquisición de uniformes.

❖ Al mejor estudiante de cada nivel y jornada se les otorga:

JORNADA MAÑANA	JORNADA TARDE	
DE TRANSICION A SEGUNDO	DE TRANSICION A SEGUNDO	
DE TERCERO A QUINTO	DE TERCERO A QUINTO	
DE SEXTO A OCTAVO	DE SEXTO A OCTAVO	
DE NOVENO A ONCE	DE NOVENO A ONCE	

- a) Carta de reconocimiento
- b) El 100% en el costo de la pensión durante todo el año lectivo.

Nota: Si el estudiante que ocupa el primer puesto pertenece al programa de ampliación de cobertura, en el acto de entrega de boletines, le entregarán un bono por valor de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) para uniformes y útiles escolares. Para uniformes \$150.000 y para útiles \$200.000

Artículo -3: AUXILIOS ESCOLARES. El colegio ofrece auxilios económicos en los siguientes casos:

- 3-1. Los propietarios otorgan un reconocimiento a los egresados. Los hijos de los egresados que matriculen a sus hijos desde el año lectivo 2.021, por única vez tendrán un descuento del 50% en el valor de la matrícula de ese estudiante nuevo.
- 3-2. Las familias que matriculen dos (2) hijos, se otorga un descuento del 50% de la matricula del estudiante que se encuentre en menor grado.
- 3-3. Las familias que matriculen tres (3) hijos, se otorga un descuento en el 50% de la matricula y pensión del estudiante que se encuentre en menor grado.

NOTA: Para la aplicación de los auxilios, el recibo de la matricula se cancelará por el costo total. Después de estar matriculados presentar en la tesorería del colegio, fotocopia de los recibos de pago cancelados, entre el 17 de Febrero y 28 Marzo de 2.025. El reembolso se hará efectivo, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo con la pensión del mes vigente (febrero/marzo 2.025).

PREMIACIÓN PARA GRADO UNDÉCIMO. El colegio otorga las siguientes medallas a los estudiantes de grado undécimo, así:

- ❖ <u>MEJORES BACHILLERES:</u> Esta medalla es otorgada es otorgada a los estudiantes que, durante su permanencia en la institución, se distinguieron por su excelente desempeño académico y de formación personal.
- ❖ MEJORES ESTUDIANTES: Esta medalla es otorgada a los estudiantes que se distinguieron por un buen nivel académico y de convivencia durante su grado once (11°).
- ❖ MEJOR PRUEBA SABER 11: El colegio otorga una medalla a los 3 estudiantes de grado once (11°) que hayan obtenido el mayor puntaje en las pruebas SABER 11.
- ❖ <u>PERSEVERANCIA</u>: El colegio otorga una medalla a los estudiantes que han realizado sus estudios exitosamente desde TRANSICIÓN hasta grado ONCE.
- **★ EXCELENCIA:** El colegio otorga un reconocimiento a los estudiantes que se destacaron por su excelente rendimiento académico y por poseer de manera adecuada valores humanos, espíritu investigativo y superación personal.
- ❖ <u>SENTIDO DE PERTENENCIA</u>: El colegio otorga un reconocimiento a aquellos estudiantes que se destacaron por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia con la institución.

CAPITULO VIII- POLÍTICA DE DIRECCIONAMIENTO INSTITUCIONAL

Aquellos padres de familia que <u>NO</u> acompañen a sus hijos en su proceso formativo, que <u>NO</u> asistan a las reuniones convocadas por la institución y/o a las citaciones de directores (orientadores) de grupo o docentes en general y siguiendo el debido proceso, podrán ser remitidos al Instituto de Bienestar Familiar, Comisaria de Familia, Personería Municipal, según decreto 1286 y el Código de Infancia y Adolescencia: Ley 1098 de 2.006 y la ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013: Ley Antibullying.

TITULO II - DERECHOS DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPITULO I - DERECHOS DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES

El derecho a la educación **NO ES ABSOLUTO** es derecho-deber (Tiene que cumplir con el manual o pacto de convivencia). Los derechos y libertades están condicionados por las exigencias de la convivencia y el bien común; ya que <u>"mis derechos terminan en donde comienzan los de los demás"</u>. Su alcance es extenso, incluye la puntualidad, respeto, solidaridad, responsabilidad, honradez, cortesía, etc.

Estos valores presiden la conducta humana y desde su nacimiento el ser humano se encuentra comprometido con ellos, la familia imprime un código de valores y esta labor la continúa la escuela, la sociedad y el Estado (art.93 de la Constitución Nacional).

Artículo -1: DERECHOS. Los estudiantes del Colegio Ciudad Córdoba o Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro, gozarán de los derechos contemplados en la Constitución Nacional, el Código de Infancia y Adolescencia (ley 1098 de Noviembre/2006) y los contemplados en el artículo 12 del decreto 1290 del 16 de Abril de 2009.

"Todo derecho conlleva a un deber" además de éstos, los estudiantes del Colegio Ciudad Córdoba tienen derecho a:

- 1. Que se les apliquen las garantías del debido proceso, en todas las actuaciones en que se encuentren involucrados.
- 2. Ser escuchados y sus opiniones tenidas en cuenta.
- 3. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
- 4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
- 5. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente, las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas.

- 6. Recibir asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- 7. Que se cumplan los programas académicos que lo preparan para la vida o estudios superiores.
- 8. Presentar las evaluaciones y/o actividades académicas, hasta 3 días hábiles después, presentando la excusa que justifique su inasistencia y sea aprobada por el respectivo coordinador.
- 9. Permanecer dentro del colegio y el aula de clases, durante la jornada escolar.
- 10. Ser exonerado de las prácticas de educación física, deporte, laboratorio u otra actividad, siempre y cuando sea con justa causa y con verificación de coordinación.
- 11. Que se respeten las debilidades y fortalezas en el proceso de desarrollo humano, desde una perspectiva de formación integral.
- 12. Utilizar los espacios y recursos que propician el aprendizaje.
- 13. La motivación del espíritu investigativo, la curiosidad científica y el amor por el saber.
- 14. Presentar iniciativas y sugerencias que contribuyan a la formación integral de la comunidad.
- 15. Conocer el registro de observaciones que se hagan sobre mi comportamiento en mi observador, hoja de vida o cualquier otro documento interno.
- 16. Participar en las actividades culturales, recreativas, académicas, deportivas y de libre expresión.
- 17. Recibir psico-orientación cuando sea necesario.
- 18. Recibir el carné estudiantil que acredite al estudiante "Cocicor".
- 19. Conocer el horario de atención de los profesores.
- 20. Recibir en buen estado todos los muebles e inmuebles que la institución ha asignado para el aprendizaje.
- 21. Recibir un trato respetuoso, de parte de toda la comunidad educativa.

- 22. La libre expresión respetuosa y oportuna.
- 23. No ser sancionado contra la dignidad física y moral.
- 24. Ser estimulado cuando haya hecho méritos para ello.
- 25. Ser tratado con criterios de justicia y equidad.
- 26. No ser agredido ni física, ni psicológicamente.
- 27. Elegir y a ser elegido mediante participación democrática, cuando cumplo los requisitos para los cargos o comisiones de la institución: representante al consejo directivo, personero, consejo estudiantil y demás comités.
- 28. Salir de clase con la autorización respectiva de docentes o directivas.
- 29. Manifestar de forma respetuosa, inquietudes o inconformidades a través de un conducto regular, sin que esto implique represalias.
- 30. Ser informado oportunamente sobre horarios, actividades escolares, curriculares y extra curriculares.
- 31. Solicitar y obtener constancias, certificados y demás documentos de estudio de acuerdo con las normas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional y la institución.
- 32. Participar de la ceremonia de graduación en el lugar, hora y fecha que la institución determine, teniendo en cuenta que para graduarme debo estar a Paz y Salvo por todo concepto.
- 33. Recibir de forma personal, todos los resultados de mis talleres, evaluaciones y demás.
- 34. Asistir y participar en las actividades por la institución.
- **Artículo -2: Deberes.** Son todas aquellas acciones que como persona y miembro de la comunidad educativa desarrollan armónicamente mi espíritu formativo. El deber principal como estudiante del Colegio Ciudad Córdoba es conocer, apropiarme, difundir y cumplir con el presente manual de convivencia, otros deberes son:
- 1. Asistir puntualmente al inicio de la jornada escolar y de cada clase, así:

PRIMARIA

Jornada Mañana: 6:50 a.m. A 12:20 p.m. Jornada Tarde: 12:45 p.m. A 6:00 p.m.

BACHILLERATO

Jornada Mañana: 6:25 a.m. A 12:25 p.m. Jornada Tarde: 12:45 p.m. A 6:45 p.m.

Notas:

- La puntualidad es un aspecto a evaluar que será valorada en el desempeño personal. Los estudiantes que lleguen tarde, deben reportarse con su respectivo(a) coordinador(a). A partir de tres (3) retardos, debe presentarse a la institución con su acudiente para firmar un compromiso de responsabilidad y si reincide en 3 llegadas tarde, el estudiante será suspendido del servicio educativo desde uno (1) hasta por tres (3) días. Debe realizar trabajo social en jornada contraria desde uno (1) hasta tres (3) días, dependiendo de la situación y el servicio social.
- Los estudiantes que usan transporte escolar y/o particular deben cumplir con el horario asignado por la institución y los encargados de este servicio deben recogerlos por cualquiera de las tres puertas de la institución, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad.
- 2. Permanecer dentro del aula y del colegio durante el tiempo señalado, en el horario de la jornada escolar, ordinario y/o extraordinario (servicio social, proyectos, etc.)
- 3. Presentar a coordinación las excusas escritas en caso de ausencia. Estas excusas deben diligenciarse en papel carta firmada por uno de los padres o acudiente, mencionando el nombre completo del estudiante, grado, sección (preescolar, primaria ó bachillerato) y fecha de ausencia. Presentar inmediatamente se reintegre a las labores académicas. Las incapacidades médicas son anexos que se deben soportar con la carta oficial del padre de familia.

Nota: La excusa JUSTIFICADA, no borra la falta, solo es un mecanismo de inasistencia y es su responsabilidad colocarse al día en todas las actividades académicas vistas durante su ausencia.

- 4. Atender inmediatamente los cambios de clase, anunciados por los medios que el colegio emplee. Los estudiantes que se desplacen a otros espacios de la in
- 5. Entregar oportunamente y a quien corresponda, las circulares, citaciones y comunicaciones que el colegio envíe y devolver los desprendibles, máximo tres (3) días después de recibidos. NOTA: las circulares pueden ser vistas a través de la PAGINA WEB: www.colegiociudadcordoba.edu.co
- 6. Entregar en forma oportuna los comunicados que el colegio envíe, relacionados con la facturación (recibo de pago de pensión y citaciones de tesorería).
- 7. Portar los uniformes, según las exigencias de la institución, de manera ordenada y pulcra, en condiciones de higiene y presentación personal, teniendo en cuenta el horario de clases. La camiseta de educación física debe permanecer por dentro de la sudadera. El pantalón y la sudadera no deben ser **entubadosa**.

UNIFORME DE LAS NIÑAS:

- Blusa blanca con el logotipo bordado
- **Falda con prenses** en lino a cuadros, pretina de 4 cm de ancho; bolsillo lateral (la falda debe ser amplia y tapando la rodilla. No debe ser falda pantalón).
- **Zapatos** vinotinto en cuero únicamente, no se admiten tenis, ni zapatos en tela o gamuza ni de otros colores.
- Las medias son blancas y a la rodilla para diario (no tobilleras, ni taloneras) y para educación física pueden ser blancas o azul turquí (no tobilleras, ni taloneras)
- Camiseta de educación física y sudadera (no entubada) autorizada por la institución
- Los tenis para educación física deben ser totalmente blancos o el modelo institucional.
- Chaqueta institucional únicamente.

UNIFORME DE LOS NIÑOS:

- Guayabera blanca con el logotipo bordado
- Pantalón en lino azul turquí (estilo clásico)
- **Zapatos negros** en cuero únicamente (zapato escolar), no se admiten tenis, ni zapatos en tela, gamuza ni de otro color.

- Las medias son azul turquí para diario (no tobilleras, ni taloneras) y para educación física pueden ser blancas o azul turquí (no tobilleras, ni taloneras)
- Camiseta de educación física y sudadera (no entubada) autorizada por la institución
- Los tenis para educación física deben ser totalmente blancos o el modelo institucional.
- Chaqueta institucional únicamente.

NOTAS DE LOS UNIFORMES:

- Solo se permitirá el porte de uniformes oficiales de la institución.
- Los niños de grado JARDIN cuentan con un uniforme único y especial, teniendo en cuenta que el proceso de formación y aprendizaje es lúdico-recreativo.
- Para el año lectivo 2.025, los estudiantes de la institución usarán un nuevo uniforme de diario que se empezará a ofrecer desde el 2.024. Se usará la misma sudadera y tenis y se reemplazará la blusa (mujeres) o guayabera (hombres) por un buso tipo polo en algodón con el logotipo del colegio bordado.
- 8. Abstenerse de usar: cadenas, pulseras, manillas, pearcing, joyas costosas, tatuajes y accesorios que no van con el uniforme. Las niñas pueden usar maquillaje facial, procurando la sobriedad y adecuándose a las normas de la institución. El maquillaje de las uñas debe ser moderado (transparente o francés). Tampoco se pueden usar mechones tinturados ni tintes extravagantes (fucsia, naranja, rojo, azul, etc). Sólo se permite el uso de un par de aretes pequeños.
- 9. Los hombres deben usar un corte de cabello clásico, sobrio y moderado, sin tintes, ni rayas, figuras, colas, maquillaje, es decir, de acuerdo a las exigencias de la institución, sin aretes, pearcing o similares. No está permitido el uso de esmalte de colores en las uñas (sólo transparente) ni depilarse las cejas o realizar figuras en ellas.
- 10. Abstenerse de traer cualquier aparato electrónico o extra que distraiga o interrumpa la concentración de los estudiantes. *Nota: El colegio no se hace responsable de la pérdida o daño de dichos artículos, si son traídos a las instalaciones o a otros espacios de carácter formativo (salidas pedagógicas, convivencias, polideportivo, etc.)*
- 11. Seguir y respetar el conducto regular ante las inquietudes e inconvenientes (profesor de área, director de grupo, coordinación, rectoría.)

- 12. Rendir académicamente lo más óptimo posible.
- 13. Presentar en el tiempo estipulado por el docente, las actividades académicas asignadas.
- 14. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- 15. Hacer uso correcto de los textos, documentos, instrumentos e implementos de uso común para beneficio de todos.
- 16. Traer todos los implementos escolares necesarios para su proceso de aprendizaje y el material para las clases de artes plásticas, dibujo técnico, electricidad/electrónica y las asignaturas que lo requieran.
- 17. Dedicarse con ahínco al estudio, al deporte y a las actividades que se programen para la formación integral. Nota: Para salir en horas de clases a eventos deportivos y culturales, se debe demostrar buen rendimiento académico y de convivencia, por lo anterior, los coordinadores autorizarán las salidas de los estudiantes a dichos eventos. Para pertenecer a las áreas lúdicas y deportivas, es obligatorio presentar el carné del seguro estudiantil, ya que están practicando ejercicios corporales de mayor riesgo.
- 18. Ser honesto y correcto en las evaluaciones.
- 19. Mantener una actitud activa y participativa.
- 20. Reconocer y respetar en las personas de la comunidad educativa, los mismos derechos que exijo para mí.
- 21. Respetar y valorar el trabajo de los colaboradores de oficina y servicios generales.
- 22. Llevar con dignidad y respetar los símbolos propios de la institución: bandera, himnos y uniforme.
- 23. Participar con atención y respeto en los actos religiosos, culturales, deportivos, académicos, sociales y recreativos. No es obligatorio asistir a los actos religiosos o culturales que me impidan romper las tradiciones familiares o personales.
- 24. Defender la imagen de la institución como lugar de mi formación integral.
- 25. Cuidar que el edificio, laboratorios, equipos, mobiliario, aulas especiales y de clase se mantengan en perfecto estado de conservación y aseo, reparando y/o pagando los daños ocasionados y avisando oportunamente lo daños producidos.

- 26. Hacer uso adecuado de todas las dependencias, acatando el reglamento publicado en cada una de ellas.
- 27. Evitar publicaciones en internet y/o redes sociales de fotografías, videos o noticias que atenten contra la imagen de la institución o la intimidad y buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa. De igual manera, evitar cualquier tipo de comentario negativo, que pueda afectar el buen nombre de algún miembro de la comunidad educativa.
- 28. Abstenerse de traer, descargar de internet, distribuir y/o comercializar material pornográfico. A la vez, el manoseo con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 29. Abstenerse de traer, distribuir y/o consumir sustancias Psicoactivas, cigarrillos, vapeadores, bebidas embriagantes o cualquier otra sustancia lícita o ilícita, que altere el buen funcionamiento físico o mental. La norma aplica dentro o fuera de la institución y mientras se porte el uniforme del colegio.
- 30. Está prohibido el porte de armas, ni elementos cortos punzantes que atenten contra la integridad física, psíquica y moral de cualquier miembro de la comunidad educativa
- 31. Aprender a ponerse de acuerdo y a discutir sin afectar la convivencia o aprender a ceder y dar soluciones pacíficamente a los conflictos personales o comunitarios.
- 32. Respetar otros modos de pensar, de sentir y de actuar de las personas.
- 33. Conservar y fomentar las actitudes de respeto, postura corporal correcta, buenos modales y vocabulario adecuado.
- 34. Respetar la propiedad ajena dentro y fuera de la institución.
- 35. Contestar cortésmente empleando el vocabulario y el tono adecuado al dirigirme a los compañeros, profesores, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
- 36. Aceptar de buena forma las sugerencias y/o correcciones que me hagan.
- 37. Conservar y respetar el turno y orden, en los distintos lugares de trabajo o servicios de la institución.
- 38. Abstenerse de traer y comercializar productos o servicios de cualquier índole al colegio. *Quien sea sorprendido en este hecho, se le decomisará la mercancía y se iniciará un debido proceso.*
- 39. Evitar los juegos que incluyan cualquier tipo de apuestas.

- 40. Evitar las manifestaciones y expresiones afectivas propias de la vida privada y/o de la intimidad con cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 41. Permanecer en el aula de clases durante la ausencia del docente y comportarme mejor que en su presencia.
- 42. Evitar el ingreso a los salones durante el descanso o actividades extracurriculares. Permanecer en las áreas o sitios permitidos para tal fin.
- 43. Evitar los juegos bruscos, apodos (ridiculizar), manifestaciones obscenas, peleas y bromas molestas entre compañeros.
- 44. Evitar arrojar papeles u otros objetos, esconder maletines u otros materiales dentro y fuera del salón de clases.
- 45. No ingresar a la sala de profesores sin previa autorización.
- 46. No salir del aula de clases sin autorización del docente.
- 47. Presentar autorización escrita de la persona que firma la matrícula para salir de la institución.
- 48. No propiciar, ni participar en actos que generen violencia dentro y fuera de la institución.
- 49. Abstenerse de utilizar huevos, harina y demás, en celebraciones dentro o fuera de la institución y mientras se porte el uniforme.
- 50. Hacer uso de los servicios de oficina (secretaría o tesorería) en las horas establecidas (antes de la jornada escolar, durante el descanso y a la salida).
- 51. Evitar el consumo de alimentos durante las actividades pedagógicas. El chicle no es admitido en la vida escolar.
- 52. Aprender a conservar el medio ambiente y la naturaleza.
- 53. Informar a quien corresponda toda irregularidad observada y aportar sugerencias que contribuyan al mejoramiento de la institución.
- 54. Portar el carné estudiantil que debe ser de uso personal e intransferible.
- 55. Abstenerse de ejercer influencias negativas en sus compañeros, personal del colegio, institución en general, cualquier tipo de soborno, fraude, chantaje, amenaza, presión o mentira, para obtener favores o beneficios de cualquier clase,

- 56. Está prohibida la elaboración de anónimos, escritos en las paredes o mobiliario. Cualquier daño al mobiliario de la institución será responsabilidad del estudiante y los gastos serán asumidos por el padre de familia.
- 57. Defender y preservar los recursos naturales.
- 58. Solicitar a quien corresponda, los permisos necesarios para ausentarse del aula de clases o de la institución.
- 59. Acudir a los conductos regulares definidos por el presente manual y la institución en general.
- 60. Reportar a la coordinación cualquier objeto o dinero que sea encontrado para buscar a su propietario y devolverlo.
- 61. Informar a quien corresponda y con su evidencia, alguna situación médica o personal que le impida cumplir con el desarrollo normal de las actividades.
- 62. Están prohibidas las negociaciones de cualquier tipo, compra o venta de artículos con compañeros, docentes o demás miembros de la comunidad educativa.

Además de los deberes institucionales, el artículo 13 del Decreto 1290 de 2.009 estipula los siguientes:

- 63. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- 64. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.

CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES GENERA UNA SANCIÓN QUE DEPENDIENDO DE LA GRAVEDAD DE LA MISMA SERÁ TIPIFICADA Y PROTOCOLIZADA DE ACUERDO CON LA LEY 1620 DE 2.013

<u>CAPITULO II – DERECHOS, DEBERES, OBLIGACIONES Y ESTÍMULOS DE LOS PADRES DE</u> <u>FAMILIA</u>

Artículo -1: DERECHOS. Son derechos de los padres y madres de familia, los siguientes:

1. Los derechos fundamentales.

- 2. Ser elegido para presentar a los demás padres de familia en el consejo de padres, según lo establece el decreto Nº 1075 de 26 Mayo de 2.015.
- 3. Ser elegido(a) por los delegados de la Consejo de Padres para formar parte del Consejo Directivo.
- 4. Ser elegido mediante votación para las Comité de Convivencia Escolar y otras representaciones institucionales.
- 5. Ser informado oportunamente sobre las decisiones que tome la institución y que afecten el proceso formativo de sus hijos(as) y ejercer el derecho a la defensa.
- 6. Ser atendidos por docentes, directivos, administrativos y psicólogo(a) o cualquiera de los colaboradores de la institución, de manera respetuosa, en el horario establecido y con el tiempo requerido.
- 7. Ser atendido y escuchado en sus reclamos, ante las instancias institucionales, en el momento oportuno y/o cuando se haya seguido el conducto regular y/O un debido proceso.
- 8. Recibir oportunamente los informes sobre el proceso de formación integral del estudiante.
- 9. Asistir y a participar en las actividades que programe la institución.
- 10. A que se le acepten las excusas cuando son justificadas, por la no asistencia a reuniones o citaciones.
- 11. Participar en el proceso de evaluación de la institución educativa.
- 12. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción, desde el inicio del año escolar.
- 13. Recibir información oportuna y circulares acerca de las actividades que se programen en la institución.
- 14. Participar en la construcción, implementación del proyecto educativo institucional.
- 15. Renovar el contrato de servicios educativos para el siguiente año lectivo, dentro de los límites, excepciones y compromisos establecidos en el presente pacto de convivencia.

Además de los derechos mencionados anteriormente, el artículo 14 del Decreto 1290 de 2.009 determina los siguientes:

- 16. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
- 17. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
- 18. Recibir los informes periódicos (4) de evaluación de mi hijo, <u>siempre y cuando me</u> <u>encuentre a paz y salvo por todo concepto.</u>
- 19. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.

Artículo -2: Deberes. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 44 y 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011, Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013 y demás normas vigentes, deberá:

DEBERES ACADÉMICOS:

- 1. Ser el primer responsable de la educación de sus hijos en su calidad de gestores del proyecto de vida familiar.
- 2. Aceptar los principios pedagógicos y filosóficos que orientan la institución, deben tener en cuenta que a ellos les corresponde facilitar su aplicación.
- 3. Leer y apropiarse del manual de convivencia, como personas responsables del acompañamiento académico y de convivencia de su hijo.
- 4. Asumir su responsabilidad legal, por los actos u omisiones de sus hijos o representados y por daños que estos ocasionen en el mobiliario, enseres e instalaciones de la institución.
- 5. Colaborar con eficiencia en la formación integral de sus hijos participando en los distintos programas de formación desarrollados por el colegio.

- 6. Asumir responsablemente las sugerencias y recomendaciones de tipo formativo, dadas por docentes, directivos y psicólogas de la institución.
- 7. No podrán interrumpir las actividades en tiempo de rutina escolar, ni exigir atención de los docentes en horarios no pactados previamente.
- 8. Leer, firmar y devolver las circulares y demás citaciones que le sean enviadas por parte de la institución a más tardar a los tres (3) días siguientes de su envío.
- 9. Asistir a las diferentes reuniones generales o personalizadas programadas por la institución. Además, a las citaciones de los docentes, psicólogo(a) y/o directivos.

Nota: para el ingreso a la institución se debe tener una adecuada presentación personal.

10. Seguir el conducto regular establecido en la institución para el manejo del conflicto o inquietudes. Se debe seguir el siguiente conducto:

<u>Académica o de convivencia</u> (docente de área, director de grupo, coordinación, rectoría, comité de convivencia, Consejo Directivo).

Económico (Tesorero, director administrativo)

Documentos y papelería (Secretaría, Rectoría)

- 11. Presentar oportunamente y por escrito la excusa por la inasistencia de sus hijos(as) y hacerle cumplir con los deberes académicos dejados durante su ausencia.
- 12. Tratar e inculcar el respeto hacia todas las personas de la comunidad educativa, garantizando la posibilidad de diálogo y dignidad de cada uno.
- 13. Colaborar con sus hijos en el cumplimiento de los horarios señalados por la institución. Además de traerlos y recogerlos en los horarios establecidos por la institución.
- 14. Supervisar el tiempo libre de sus hijos estableciendo y controlando horarios de llegada al hogar, así como distribución de su horario de estudio.
- 15. Evitar el uso de un vocabulario soez y/o amenazante que luego se refleja en el habla de los estudiantes.
- 16. Acompañar a su hijo(a) en procesos de orientación y/o recuperación de situaciones académicas, convivencia.
- 17. Informar a la secretaría de la institución el cambio de domicilio, teléfono o celular.

Notas:

- A. Si antes de finalizar el año lectivo, los padres de familia o acudiente autorizado, desean retirar y cancelar la matrícula del estudiante, deberán hacerlo por escrito y anexar el último recibo de pago de pensión cancelado; de lo contrario el estudiante permanecerá en el sistema como matriculado y las pensiones seguirán generando cobro.
- B. Si el estudiante por algún motivo no puede matricularse en las fechas estipuladas, los padres de familia deberán solicitar el plazo por escrito, de lo contrario correrá el riesgo de perder la jornada o el cupo.
- C. Los estudiantes de la jornada de la mañana, que no se matriculen en las fechas oficiales para la matricula ordinaria y no hayan solicitado los plazos para la misma, no se les guardará su cupo para el siguiente año lectivo.
- D. Si el estudiante matriculado es retirado, de tener en cuenta los siguientes criterios para el reembolso de la matricula:
 - Para la devolución total del dinero de matrícula, no debe haber superado los diez
 (10) días hábiles posteriores a la fecha oficial de las matriculas.
 - <u>Después de 10 días, hasta un (1) día antes del inicio de las clases, se devolverá el cincuenta (50%).</u>
 - A partir del primer (01) día de clases, no se reintegra dinero por ningún motivo.
- 18. Velar por la buena presentación personal e higiene de su hijo y el porte digno de los uniformes autorizados por la institución.
- 19. <u>Uniformes y textos:</u> Proveer a sus hijos de los uniformes que la institución autorice, además de los textos e implementos necesarios para sus labores académicas e insistir que los lleve y hagan buen uso de ellos. <u>No se permite el uso de uniformes que hayan sido adquiridos en sitios NO autorizados por la institución. El uso de los textos es necesario y no se permite el uso de fotocopias, deben ser libros originales y que no sean libros de docente. (directiva ministerial 01 de 2.007)</u>
- 20. Revisar diariamente el medio de comunicación entre padres de familia y colegio, para confirmar la información enviada por la institución.
- 21. Entregar información real y verificable a la institución.
- 22. Establecer un ambiente propicio para que el estudiante cumpla satisfactoriamente con sus metas.

23. Evitar la interrupción de las clases o jornada escolar de los estudiantes con trabajos, cuadernos u objetos olvidados por ellos.

Nota: En el caso de que necesiten llevarse a sus hijos por motivos médicos o situaciones personales, deben solicitar por escrito autorización de parte de los coordinadores de nivel (Primaria y Bachillerato)

- 24. Abstenerse de enviar a sus hijos y/o acudidos a la institución si presenta síntomas de dolor o enfermedad, etc.
- 25. Cuando recojan a sus hijos por citas médicas u otros motivos, firmar la orden de salida. Si la persona que lo recoge no es el padre de familia o acudiente debe traer una autorización del padre de familia, al cual se le notificará por algún medio al momento de la salida del estudiante.
- 26. Ingresar a la institución con una adecuada presentación personal, a la vez, exigir en su hijo, una presentación personal, higiene e imagen intachable.
- 27. Abstenerse de hacer y participar en comentarios que afecten el buen nombre de la institución, si tienen alguna inquietud, dirigirse a los directivos de la institución.
- 28. Informar con anticipación sobre la NO continuidad del estudiante en la institución a través de una carta que especifique el motivo y retirar los respectivos documentos.
- 29. Cumplir con las obligaciones académicas en la institución.
- 30. Solicitar apoyo y/o ayuda profesional para su hijo o acudido cuando los directivos, psicólogo o docentes lo crean pertinente.
- 31. Informar a coordinación cuando su hijo esté tomando medicamentos especiales durante la jornada escolar y en algunos casos fuera de ella.
- 32. Acatar los criterios que la institución establezca en actividades especiales como la ceremonia de grado, clausura, días de la familia y demás.
- 33. Permitir que a sus hijos les realicen inspecciones no programadas en busca de sustancias psicoactivas, armas o cualquier otro objeto que afecte el adecuado desarrollo de su vida escolar.

Además de los deberes académicos mencionados anteriormente, el artículo 15 del Decreto 1290 de 2.009, los padres de familia deben:

- 34. Participar, a través de las instancias de gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- 35. Realizar seguimiento al proceso evaluativo de sus hijos.
- 36. Analizar los informes periódicos de evaluación.

DEBERES ECONÓMICOS:

37. <u>Pago de pensiones:</u> Pagar puntualmente las 10 pensiones correspondiente año lectivo 2.02<u>5</u>, según contrato (de Febrero a Noviembre de 2.02<u>5</u>,) los primeros ocho (8) días calendario de cada mes.

	PENSIONES DEL AÑO LECTIVO 2.025				
<u>NIVEL</u>	FORMAS DE PAGO:				
	DESCUENTO \$2.000: Del 1 <u>ro</u> al 4 <u>to</u> día calendario	TARIFA NORMAL: Del <u>5to</u> al <u>8vo</u> día calendario	TARIFA CON RECARGO: A partir del 9 <u>no</u> día calendario		
JARDIN/ TRANSICIÓN	223.000	225.000	229.500		
1º A 5º	234.000	236.000	240.720		
6º	238.000	240.000	244.800		
7º/8º/9º	258.000	260.000	265.200		
10º / 11°	260.000	262.000	267.240		

NOTAS:

• Los pagos de la pensión en efectivo se realizarán únicamente en la TESORERÍA DEL COLEGIO. (De lunes a Viernes de 7:00 AM A 12:15 PM Y DE 12:45 PM A 5:00 PM). Los pagos también se pueden realizar por transferencia se pueden realizar a la cuenta corriente del Banco Av Villas #141132860, recordando que los comprobantes de la misma deben ser enviados al wp institucional: 3104280125 y que estos pagos se ven reflejados entre 1 y 2 días hábiles posteriores al pago. También puede pagar por PSE ingresando a avalpaycenter.com.co o por avvillas.com.co y sigue los pasos (el pago se realiza través del convenio COLEGIO)

CIUDAD CORDOBA y con el código del estudiante. Al finalizar, recibirás un comprobante de la transacción. <u>También se pueden realizar pagos por la plataforma virtual PSE.</u>

- Para los meses de JUNIO Y NOVIEMBRE DEL 2.025 no se realizarán prorrogas y/o convenios de pago por concepto de pensiones debido a las obligaciones contractuales con nuestros colaboradores y proveedores.
- Los intereses por mora en pensiones vencidas no están incluidos en la factura y se liquidarán en el momento de realizar el pago de las mismas. La mora de 30 días en adelante genera intereses.

En caso de mora en el pago de las pensiones, el procedimiento es el siguiente:

<u>A.</u> <u>MORA DE 30 DÍAS</u>: La familia recibe un comunicado en donde se le informa la situación y se les motiva al pago.

B. MORA DE 60 DÍAS:

- •Las familias reciben una segunda carta y/o comunicado.
- •La institución podrá reportarlos a una central de riesgos.
- •La institución podrá iniciar el proceso pre jurídico, el cual tiene un sobrecosto del diez (10) % en las pensiones adeudadas, por concepto de honorarios de abogado, más los intereses generados por mora.
- <u>C.</u> <u>MORA DE 90 DÍAS</u>, se iniciará proceso jurídico, los costos y honorarios de abogado que implica esta etapa, son del 25% sobre el capital adeudado, las costas, intereses generados por mora y otros gastos serán asumidas por la familia.
- <u>D.</u> Si la familia es demandada por parte del departamento jurídico y cancela antes de finalizar el año lectivo, la institución solicitará codeudor para que el estudiante pueda ser matriculado en el siguiente año lectivo.
- <u>E.</u> Si a la entrega de la última factura de pensión del año lectivo, no se ha llegado a ningún acuerdo con la familia por parte del departamento jurídico, la institución estudiará su continuidad para el próximo año lectivo.
- 38. Cumplir con el pago oportuno de derechos académicos, derechos de grado, pre icfes COCICOR (opcional), inscripción para pruebas de estado (SABER 11).

39. Para recibir el auxilio de reembolso del 50 por ciento de matrícula cuando son dos hermanos, se debe estar a paz y salvo con la pensión del mes vigente: Febrero/Marzo. Para el año lectivo 2.024, el reembolso se realizará del lunes 20 de febrero al 29 de Marzo de 2.024.

OTROS DEBERES DE LEY:

Además de los deberes estipulados anteriormente, la familia debe cumplir con las siguientes obligaciones, según lo indica la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013:

- 39. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 40. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
- 41. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
- 42. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 43. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 44. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 45. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 46. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

Artículo -3: ESTÍMULOS.

- 1. Recibir informes especiales de desempeño integral de sus hijos.
- 2. Reconocimiento por escrito para los padres o madres cuando sus hijos alcanzan metas significativas.
- 3. Descuentos en Matrícula y pensión para aquellos padres que se destacaron por al acompañamiento con sus hijos y ocuparon los primeros lugares en cada curso, grado y jornada. (Ver Articulo 1: Estímulos / Capitulo 7 / Titulo I).

<u>CAPITULO III – DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y</u> DIRECTIVOS

Los previstos en el reglamento interno de la institución (manual de convivencia), la ley 1620 de 2.013, la ley 1098 de 2.006 y los contemplados en la Constitución Política de Colombia.

CAPITULO IV – OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

Es obligación de la institución:

- 1. Brindar al estudiante un ambiente con principios morales, éticos y de sana convivencia
- 2. Propiciar espacios físicos y material didáctico apropiado que faciliten el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- 3. Ofrecer una excelente formación integral.
- 4. Contar con una planta de docentes, directivos y administrativos idóneos.
- 5. Brindar estabilidad a todos los miembros de la comunidad educativa, siempre y cuando cumplan con las normas establecidas.
- 6. Presentar a las pruebas ICFES y/o SABER, la totalidad de los estudiantes que se encuentren matriculados en los grados a evaluar y colaborar en los procesos de inscripción y aplicación de las pruebas según se le requiera.

7. Velar por el ejercicio de los derechos humanos y la convivencia escolar, promoviendo la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013)

TITULO III

SISTEMA EDUCATIVO ACADÉMICO, PEDAGÓGICO Y CURRICULAR

CAPÍTULO I - ASPECTOS ACADÉMICOS DEL SISTEMA EDUCATIVO INSTUTUCIONAL

A partir de la ley general de educación, esta se concibe como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

"Creemos que las condiciones están dadas como nunca para el cambio social y que la educación será un órgano maestro. Una educación de <u>la cuna hasta la tumba</u>, inconforme y reflexivo, que nos inspire un nuevo modo de pensar y nos incite a descubrir quiénes somos en una sociedad que se quiera más a sí misma. Que aproveche al máximo su creatividad inagotable y conciba una ética y tal vez una estética para nuestro afán desaforado y legítimo de superación personal.... por el país próspero y justo que soñamos, al alcance de los niños".Gabriel García Márquez

Tenemos:

- 1. Una filosofía, unos fundamentos pedagógicos y un modelo pedagógico.
- 2. Determinamos el perfil del estudiante "Cocicor" que queremos formar.
- 3. Organizamos un currículo, a través de un plan de estudios, los programas y los proyectos que propenden a la formación integral.
- 4. Adaptamos permanentemente la enseñanza, de acuerdo a la exigencia del mundo actual y los desafíos de la pedagogía.
- 5. Adoptamos el nuevo sistema de evaluación integral, según decreto vigente.
- 6. Contamos con una metodología activa, que da cuenta del proceso de formación integral en la cual el sujeto, el lenguaje y los proyectos son ejes fundamentales.

Artículo -1: EDUCACIÓN COMO DERECHO Y DEBER. El derecho a la educación NO ES ABSOLUTO, es un derecho-deber, tiene que cumplir con el manual de convivencia.

- 1. El derecho-deber, exige a todos DEBERES.
- 2. El derecho-deber, exige a todos los estudiantes un BUEN RENDIMIENTO ACADÉMICO
- 3. Todos los estudiantes tienen derecho a la buena convivencia y al orden
- 4. El derecho de los demás, limita el derecho a la educación, al libre desarrollo de la personalidad
- 5. El derecho a la educación permite sancionar a los estudiantes, por rendimiento académico y de convivencia, siguiendo el debido proceso, hasta la exclusión.
- 6. El bajo rendimiento vulnera el derecho a la educación de los estudiantes que rinden y aprovechan.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN LO VIOLA EL ESTUDIANTE QUE NO ESTUDIA, PORQUE VIOLA EL DERECHO DE LOS DEMÁS.

No se puede perturbar a la comunidad estudiantil, dentro ni fuera de la institución (ejemplo: cuando el estudiante comete un delito). "Tomado de los fallos de la corte constitucional".

El derecho a la educación no se vulnera, cuando la institución establece reglas claras en el proceso formativo y actúa de conformidad con ellas. La permanencia de una persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo, en la labor formativa y por el mantenimiento de un mínimo de convivencia, de manera que la institución puede llevar a cabo medidas correctivas y de acuerdo al debido proceso, cuando un estudiante no demuestra su capacidad, competencia y/o no cumple con el comportamiento requerido, ya que viola el derecho a la educación, pues no le permite aprender a los demás.

Cfr. Sentencias T-439 de 1993, T-316, T-569 de 1994 Corte Constitucional.

Artículo -2: PLAN DE ESTUDIOS, ÁREAS Y ASIGNATURAS ACADÉMICAS. El plan de estudios está acorde con nuestra misión, visión, filosofía y principios institucionales, políticas de calidad y perfil del bachiller que formamos en nuestra institución.

Las áreas académicas obligatorias son:

- 1. Educación Religiosa
- 2. Educación Ética y Valores Humanos
- 3. Cátedra de Paz (decreto #1038 del 25 Mayo de 2.015)
- 4. Lengua Castellana
- 5. Idioma Extranjero Inglés
- 6. Ciencias Sociales, Historia, Geografía, Constitución Política y Democracia (cátedra Afrocolombiana: Decreto 1122 de 1.998)
- 7. Matemáticas y Razonamiento Cuantitativo
- 8. Tecnología e informática
- 9. Educación Artística
- 10. Educación Física, Recreación y Deporte
- 11. Filosofía
- 12. Ciencias Naturales y Educación Ambiental: Biología, Física y Química

13. Modalidad:

- **a. Comercial:** Contabilidad, legislación laboral, legislación comercial, Ciencia y Tecnología, Emprendimiento.
- **b. Industrial:** Electricidad, Electrónica, Dibujo Técnico y Emprendimiento.

Para el año lectivo 2.025 los estudiantes de noveno y décimo de modalidad industrial, realizarán una prueba piloto en ROBÓTICA y la cual será articulada con la electricidad y electrónica. La intención de esta prueba piloto, en el caso de que obtener resultados positivos, es poder implementarla como el área base de la modalidad industrial para el año lectivo 2.026.

Artículo-3: MODELO PEDAGÓGICO: El modelo pedagógico adoptado por la institución es un modelo con enfoque CONSTRUCTIVISTA cuyos fundamentos pedagógicos asumidos por los miembros de la comunidad educativa del Colegio Ciudad Córdoba, son aquellos sustentados por los principios del **CONSTRUCTIVISMO.**

El Constructivismo contempla a la persona tanto en los aspectos cognitivos y sociales como en los afectivos, no es un producto del ambiente ni resultado de sus disposiciones internas, sino una reconstrucción propia que se va reproduciendo constantemente como resultado de la interacción entre estos dos factores. El conocimiento no es una copia fiel de la realidad, sino una reconstrucción del individuo.

Se considera al estudiante poseedor de conocimientos sobre los cuales habrá de construir nuevos saberes. No pone la base genética y hereditaria en una posición superior o por encima de los saberes. Es decir, a partir de los conocimientos previos de los educandos, el docente guía para que los estudiantes logren construir conocimientos nuevos y significativos, siendo ellos los actores principales de su propio aprendizaje. Un sistema educativo que adopta el constructivismo como línea psicopedagógica se orienta a llevar a cabo un cambio educativo en todos los niveles.

La perspectiva constructivista del aprendizaje puede situarse en oposición a la instrucción del conocimiento. En general, desde la postura constructivista, el aprendizaje puede facilitarse, pero cada persona reconstruye su propia experiencia interna, con lo cual puede decirse que el conocimiento no puede medirse, ya que es único en cada persona, en su propia reconstrucción interna y subjetiva de la realidad. Por el contrario, la instrucción del aprendizaje postula que la enseñanza o los conocimientos pueden programarse, de modo que pueden fijarse de antemano los contenidos, el método y los objetivos en el proceso de enseñanza.

La diferencia puede parecer sutil, pero sustenta grandes implicaciones pedagógicas, biológicas, geográficas y psicológicas. Por ejemplo, aplicado en el aula de clases, desde el constructivismo puede crearse un contexto favorable al aprendizaje, con un clima motivacional de cooperación, donde cada estudiante reconstruye su aprendizaje con el

resto del grupo. Así, el proceso del aprendizaje prima sobre el objetivo curricular; no habría notas, sino cooperación. Por otro lado, y también a modo de ejemplo, desde la instrucción se elegiría un contenido a impartir y se optimizaría el aprendizaje de ese contenido mediante un método y objetivos fijados previamente, optimizando dicho proceso. En realidad, hoy en día ambos enfoques se mezclan y la instrucción del aprendizaje toma más presencia en el sistema educativo.

Artículo -4: Duración del año escolar. El año lectivo tiene una duración de 45 semanas, distribuidas en cuatro períodos académicos de aproximadamente 10 semanas de clases y dos semanas de planeación institucional y mejoramiento. El año lectivo iniciará el día lunes 27 de Enero (planeación) y finalizará el viernes 05 de Diciembre de 2.024. La entrega del boletín final será el viernes 05 de Diciembre de 2.025.

CAPITULO II- SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES (SIEE)

De acuerdo con el artículo 4 del decreto 1290 del 16 de Abril de 2.009, el colegio Ciudad Córdoba define el sistema institucional de evaluación de los estudiantes y el cual hace parte del proyecto educativo institucional.

Artículo -1: Criterios de evaluación y promoción

La evaluación de los estudiantes de la institución es continua y es integral, abarcando sus aspectos cognitivos, personales y sociales. La evaluación es un proceso interdependiente de la planeación para la formación integral, por tanto, considera la evaluación de la enseñanza del docente como la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.

El proceso de evaluación comprende: la observación, identificación, descripción, relación, explicación, comprensión e interpretación del desempeño de los estudiantes con respecto a las estrategias que el maestro plantea y que están escritas en la planeación.

a. Diagnosticar el estado de los estudiantes y pronosticar la marcha del proceso de aprendizaje.

- b. Asegurar el éxito del proceso educativo, analizando los aciertos y corrigiendo los errores.
- c. Identificar dificultades y limitaciones en el proceso educativo.
- d. Identificar características personales, intereses, ritmos de trabajo y estilos de aprendizaje para valorar sus avances.
- e. Estimular la autoestima y la vivencia de valores y actitudes.
- f. Implementar estrategias pedagógicas de apoyo a los estudiantes que presentan dificultades y a los desempeños superiores en su proceso de aprendizaje.
- g. Llevar un acompañamiento personal con los estudiantes que así lo requieran en su proceso de aprendizaje.
- h. Aportar información para el ajuste de implementación del plan de mejoramiento institucional.
- i. Promover a los estudiantes de un grado a otro.

Artículo -2: Estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes. Se debe tener en cuenta los aspectos cognitivo, personal y social. Por lo anterior, se define el sistema institucional de evaluación de estudiantes de la siguiente forma:

Aspectos a evaluar:

a. COGNITIVO

Es el nivel de conocimiento y/o aprendizaje en cada área y corresponde al 70% de la nota final de cada período (20% equivale a la evaluación final).

b. PERSONAL

Es el nivel de desempeño de sus actitudes frente al área y corresponde al 15% de la nota final de cada período. En este aspecto se promedia la autoevaluación que corresponde al 5%.

c. SOCIAL

Es un desempeño de convivencia en armonía con su entorno. Corresponde al 15% de la nota final del área en el período. En este aspecto se promedia la co-evaluación que corresponde al 5%.

Artículo -3: Escala de Valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional. A continuación, se describen los desempeños de valoración y su respectiva escala de acuerdo con la clasificación nacional de acuerdo con el decreto 1290 de 2.009.

DESEMPEÑOS

SUPERIOR (S): corresponde al estudiante que desarrolla con alta competencia las actividades propias del aprendizaje.

ALTO (A): corresponde a la notoria competencia que desarrolla el estudiante en las actividades de aprendizaje.

BÁSICO (BS): corresponde al estudiante que alcanza el nivel mínimo de logros propuestos en el área.

BAJO (BJ): cuando el estudiante NO alcanza el mínimo de logros propuestos en el área.

ESCALA

SUPERIOR (S): DE 4.7 a 5.0

ALTO(A): DE 4.0 a 4.6

BÁSICO (BS): DE 3.0 a 3.9

BAJO (BJ): DE 1.0 a 2.9

Artículo -4: Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes. Para mejorar el desempeño de los estudiantes, se tienen en cuenta las siguientes acciones de seguimiento:

• Los docentes pasan a coordinación un informe preliminar dos (2) semanas antes de que se finalice cada periodo académico, con el reporte de los estudiantes que a la fecha presentan notas insuficientes.

- Aquellos estudiantes que sean reportados por los docentes con calificaciones bajas en tres (3) asignaturas o más, sus padres serán citados por parte del director de grupo para que quede evidencia del informe pre eliminar.
- Al padre de familia se le hace firmar el informe pre liminar y se le motiva a un mayor acompañamiento antes de las evaluaciones finales de cada periodo, que tienen un valor del veinte (20) por ciento (%) de la nota final de cada periodo académico.
- Si después de finalizar el periodo académico, el estudiante reprueba alguna asignatura, puede presentar actividades de apoyo pedagógico en las fechas asignadas por la institución para cada periodo académico, presentando el boletín de calificaciones.
- Aquellos estudiantes que después de las acciones anteriores, no hayan alcanzado a superar los logros pendientes tendrán una última oportunidad en el mes de Noviembre (semana de actividades finales de apoyo pedagógico).

Artículo -5: Proceso de autoevaluación de los estudiantes. El proceso de autoevaluación de los estudiantes es incluido en la nota final de cada periodo (Decreto 1290 de 2.009) y equivale al cinco (5) por ciento (%), en el cual ellos diligencian una autoevaluación en cada cuaderno (por asignatura) y la nota es trasladada a la planilla de cada docente y a la plataforma institucional con el porcentaje estipulado.

Artículo -6: Proceso de heteroevaluación de los estudiantes. El proceso de heteroevaluación es una calificación independiente que otorga el docente a cada uno de los estudiantes por su desempeño y actitud demostrada ante la asignatura, durante cada periodo académico. Esta nota será promediada con las demás calificaciones de la parte personal, en la planilla y posteriormente en la plataforma.

Artículo -7: Proceso de coevaluación de los estudiantes. El proceso de coevaluación es una calificación que otorga un grupo de estudiantes a cada uno de sus integrantes, por su desempeño y actitud demostrada en la asignatura durante cada periodo académico. Esta nota será promediada entre todos y resultará la nota final de coevaluación para cada estudiante. La nota será evidenciada en el cuaderno de la respectiva asignatura y

será promediada con las demás calificaciones de la parte social, en la planilla y posteriormente en la plataforma.

Artículo -8: Periodicidad de la entrega de informes a los padres de familia. los padres de familia juegan un papel fundamental en el proceso de evaluación, ya que son citados periódicamente para conocer los aspectos evidenciados en el proceso de enseñanza de los estudiantes. La institución entrega 4 boletines oficiales, después de finalizado cada periodo académico.

Artículo -9: Estructura de los informes de los estudiantes. En los informes preliminares de cada periodo académico, el padre de familia sólo firma un acta en la cual se evidencia su asistencia y conocimiento de la situación de su hij@. En caso de que la misma sea crítica deberá firmar un compromiso en la hoja de vida del estudiante donde asume un plan de mejoramiento.

En el caso de <u>los boletines de calificaciones de cada periodo</u>, el padre de familia recibe un documento con las notas finales en números y su valoración en la escala nacional. (SUPERIOR (S): De 4.7 a 5.0, ALTO(A): De 4.0 a 4.6, BÁSICO (BS): De 3.0 a 3.9, BAJO (BJ): De 1.0 a 2.9).

Artículo -10: Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Los estudiantes y padres de familia que presenten alguna reclamación sobre evaluación y promoción pueden hacerlo de la siguiente manera:

• Directamente con el docente del área, el cual debe justificar a la reclamación del estudiante y/o padre de familia.

• En caso de una respuesta no satisfactoria, se debe seguir el conducto regular establecido a nivel académico: Director de grupo, Coordinación, Rectoría o Consejo Académico y/o Directivo según el caso.

Artículo -11: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

El mecanismo de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema de evaluación se transfiere por el Consejo Directivo, quien es el encargado de leer, sugerir y aprobar los ajustes no sólo al sistema de evaluación sino al manual de convivencia y el Proyecto Educativo Institucional (PEI). Lo anterior, tiene validez en la composición del Consejo Directivo (padres de familia, estudiantes, egresados, representantes de los medios de producción, docentes y rector).

Cabe aclarar, que el Consejo Directivo como máxima autoridad educativa al interior de la institución, aprueba el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE).

Además, anterior al Consejo Directivo debe ser definido y adoptado por el consejo académico. (Artículo 11 Decreto 1290 de 2.009)

CAPITULO III- CRITERIOS DE PROMOCIÓN INSTITUCIONAL

Artículo -1: PROMOCIÓN. Cada establecimiento educativo es autónomo para determinar los criterios de promoción (decreto 1290 de 2.009). En el Colegio Ciudad Córdoba serán promovidos los estudiantes que:

- a. Cuando finalizado el año escolar hayan alcanzado un desempeño básico, alto ó superior en todas las asignaturas o queden pendiente en 1 o máximo 2 asignaturas.
- b. Cuando hayan asistido a un 75% mínimo de las actividades educativas.

NOTA: Los estudiantes que persisten con desempeño bajo en 1 ó 2 asignaturas, presentarán las actividades de apoyo pedagógico y/o evaluaciones durante el primer

periodo de clases del siguiente año lectivo, los estudiantes que no alcanzaron a superarlas, tendrán una última oportunidad en la semana de recuperaciones finales que se ofrece en el mes de noviembre.

* No serán promovidos los estudiantes que:

- a. Presenten inasistencia injustificada igual o superior al 25% de las actividades académicas en el año escolar.
- b. Los estudiantes que finalizado el año escolar presenten desempeño bajo en tres (3) o más asignaturas.

GRADO UNDÉCIMO:

Para ser proclamados en ceremonia, los estudiantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Su convivencia sea superior, alta o básica.
- 2. Ninguna asignatura en desempeño académico bajo.
- 3. Cumplir con todos los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional.
- 4. Cumplir con el servicio social obligatorio (vigía de la salud, alfabetización).
- 5. Paz y Salvo financiero por todo concepto.
- 6. Los estudiantes que queden pendientes con 1 ó 2 asignaturas podrán obtener su título de bachiller sólo cuando hayan cumplido con las exigencias académicas del colegio en el primer periodo del siguiente año lectivo, por lo anterior, no asistirán a la ceremonia de graduación del colegio.
- 7. No haber cometido una falta grave durante el año lectivo. En este caso, el comité de convivencia escolar y/o consejo directivo, tomarán la decisión de su graduación en ceremonia.

NOTA: El Colegio Ciudad Córdoba NO AVALA la excursión de los estudiantes de grado Undécimo (11º).

Artículo -2: PROMOCIÓN ANTICIPADA.

Durante el primer período del año escolar, el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa.

Para el caso de aquellos estudiantes que perdieron el año lectivo por presentar desempeño BAJO sólo en tres (3) asignaturas, las familias podrán solicitar la promoción anticipada para el siguiente año lectivo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- El padre de familia presentará solicitud escrita ante el Consejo Académico, la cual será remitida al Consejo Directivo.
- En caso de ser aceptada la solicitud por parte del Consejo directivo, el estudiante debe demostrar mediante evaluación escrita, que posee las competencias básicas para el grado siguiente en las asignaturas reprobadas (máximo 3).
- La nota de la evaluación escrita NO debe ser inferior a cuatro (4.0) en cada una de las asignaturas.
- En caso de ser promovido al grado siguiente, el estudiante y el padre de familia o acudiente deberán firmar un compromiso de nivelación de los ejes temáticos del primer periodo del año promovido.
- El estudiante que reincida en reprobación del año escolar perderá el derecho a la promoción anticipada para estudiantes reprobados.

CAPITULO IV- PROGRAMAS, CONVENIOS Y SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

Artículo -1: ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES. Como apoyo al proceso de formación integral de los estudiantes y desarrollo de habilidades artísticas y deportivas, contamos con actividades extracurriculares y/o lúdicas en las que de manera opcional pueden ingresar los estudiantes, estas son:

- Danzas Folclóricas
- Salsa y Bailes Modernos
- Fútbol Masculino

Fútbol Femenino

Voleibol

Artículo -2: CONVENIOS.

POLIDEPORTIVO CIUDAD CÓRDOBA SECTOR 3º – 3B

Para la realización de actividades de educación física, recreación y deportes, para todos

los grados.

DE CONTINUIDAD EDUCATIVA:

Convenio de continuidad del servicio educativo para estudiantes del sector. En este caso,

tenemos convenio con cuatro instituciones:

TALLER INFANTIL ANGELITOS: Transición

SANTA ISABEL: Sexto

LICEO SANTA LUCÍA: Sexto

Artículo -3: SERVICIO EDUCATIVO INSTITUCIONAL. Todas las dependencias de la institución están al servicio de la comunidad educativa. Corresponde a todos sus

miembros cuidar las instalaciones y cumplir con las normas dadas para su uso adecuado.

Las normas para cada dependencia son:

Servicio de Fotocopiadora

Los horarios de atención ordinarios para estudiantes se prestan durante sus tiempos

de descanso. Los adultos pueden hacer uso de ella durante toda la jornada escolar.

Si el estudiante en horario diferente a su descanso necesita el servicio, la encargada de la fotocopiadora lo atenderá siempre y cuando lleve autorización del docente.

Cuando soliciten el servicio varios estudiantes, se debe hacer una fila y respetar su

turno.

51

Servicio de Cafeterías

- Los estudiantes deben ser respetuosos para solicitar los alimentos.
- Mantener y conservar el turno, orden y respeto tanto con los estudiantes que toman el servicio como con el personal que apoya.
- ❖ El estudiante debe cancelar primero el pedido y luego se le entregará el alimento solicitado.
- ❖ El mal comportamiento será considerado una falta y será remitido ante el coordinador respectivo, quien aplicará el debido proceso.
- ❖ Las dependientes que prestan el servicio deben cumplir con las normas exigidas por salud pública.
- ❖ Los estudiantes deben hacer uso adecuado de las canecas de basura que están ubicadas en lugares estratégicos.
- Los estudiantes que mediante acciones engañosas atenten contra el servicio de cafetería, serán reportados a Coordinación, donde se les seguirá el debido proceso.
- Los estudiantes que traen lonchera y/o refrigerio o reciben de sus padres durante el descanso, deben ubicarse para su consumo en los espacios adecuados.
- Está totalmente prohibido la venta de alimentos y/o comestibles por fuera de la cafetería.
- La institución no se hace responsable de alimentos que no hayan sido vendidos directamente en la cafetería.

Servicio de Enfermería

El objetivo de este servicio es prestar atención por enfermedades leves; en caso de presentarse algún accidente solo se prestará primeros auxilios y el accidentado será remitido a un centro asistencial donde recibirá la atención del caso, después de haber informado y convenido con los padres de familia del estudiante. Solo en casos de extrema urgencia podrá ser remitido el estudiante a un centro médico sin autorización de los padres.

- ❖ Para que un estudiante sea atendido por el servicio de enfermería debe presentar autorización firmada por el docente del área donde se encuentre el estudiante. Salvo en caso de emergencia.
- ❖ La institución no suministrará ningún tipo de medicamento a los estudiantes.

<u>TÍTULO IV-CONDICIONES PARA LA CONVIVENCIA SOCIAL ESTUDIANTIL</u> <u>CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES</u>

La convivencia se enmarca en el tejido relacional entre los miembros de la comunidad, entre ellos y su entorno.

Hábitos como la puntualidad, orden, aseo, buen porte del uniforme, respeto, solidaridad, resolución pacífica de conflictos y honestidad, hacen parte de la convivencia.

Con lo anterior queremos garantizar a nuestros estudiantes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión donde prevalezca la igualdad y dignidad humana, sin discriminación. "Vivir es convivir; y convivir es un arte".

Artículo-1: Criterios para evaluar la convivencia escolar. Para la evaluación de la Convivencia Escolar se seguirán los siguientes criterios:

- 1. Junto con la comunidad educativa se plantean un conjunto de aspectos para evaluar la convivencia de los estudiantes, y estos a su vez realicen cada período académico su autoevaluación y co-evaluación
- 2. Cada cambio pertinente se hará anualmente y será comunicado a la comunidad educativa al iniciar cada año lectivo.
- 3. Dar a conocer a la comunidad educativa el porcentaje (%) de la evaluación de cada aspecto (cognitivo, personal o social).
- 4. La escala valorativa para la convivencia escolar es la misma empleada para las asignaturas del plan de estudios: desempeño superior, alto, básico y bajo.
- 5. Los estudiantes deben conocer los resultados de la valoración en la convivencia de cada período antes de que los docentes las ingresen en el sistema.

6. Los padres de familia conocerán el resultado de la evaluación de la convivencia a través del boletín en cada período.

Además de los siguientes criterios, de acuerdo a la Ley 1620 del 15 de Marzo de 2.013 el Colegio Ciudad Córdoba tiene las siguientes responsabilidades en el Sistema Nacional de convivencia escolar:

- 1) Garantizar a sus estudiantes, personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- 2) Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la presente Ley.
- 3) Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- 4) Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5) Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6) Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.

- 7) Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- 8) Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- 9) Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.
- 10) Los contemplados en el código de infancia y adolescencia (ley 1098 de 2.006) y en el Decreto 1290 de 2.009.

Artículo -2: Debido proceso. De acuerdo con el artículo 29 de la Constitución Nacional, y los artículos 7, 151 y concordantes de Código de la Infancia y la Adolescencia (ley 1098 de 2006); artículo 96 de la ley 115 de 1196 hay que fijar las condiciones y procedimientos que evite la vulneración de los Derechos Fundamentales de los miembros de la comunidad educativa.

"El Debido Proceso se aplicará a toda clase de actuaciones, nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes, al acto que se le imputa, y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio" (Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia).

Artículo -3: Conducto Regular. Para resolver cualquier situación de convivencia y con el objeto de garantizar al estudiante el debido proceso, el derecho de defensa y la posibilidad de acudir a la doble instancia frente a las decisiones que puedan afectarle, se establece el siguiente conducto regular:

- DOCENTE DE ÁREA
- DIRECTOR DE GRUPO
- COORDINACIÓN
- RECTORÍA
- COMITÉ DE CONVIVENCIA
- CONSEJO DIRECTIVO

Nota: Al iniciar cualquier proceso de convivencia, la psicóloga deberá intervenir y hacer seguimiento al mismo.

Artículo -4: Ruta de Atención Integral. La Ruta de Atención Integral para la convivencia Escolar, contemplada en el artículo 29 de la Ley 1620 del 15 de marzo del 2013 define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral, y complementario.

Artículo -5: Componentes de la Ruta de Atención Integral. La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

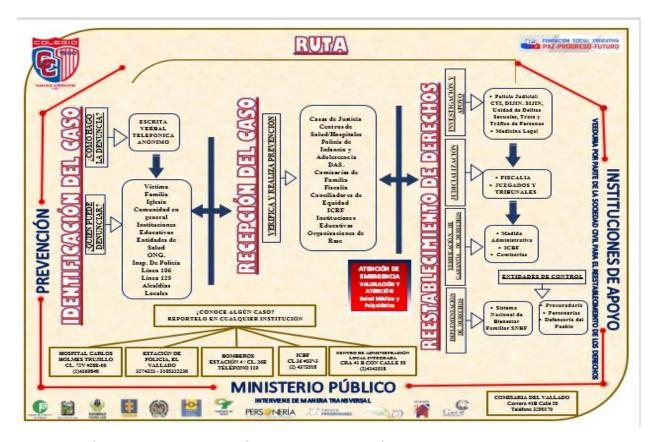
El <u>componente de promoción</u> se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El <u>componente de prevención</u> deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutivos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos

que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El <u>Componente de atención</u> deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia ú acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos delos menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

El <u>Componente de seguimiento</u> se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.



CAPÍTULO II: TIPIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos según el decreto 1965 de 2.013:

- 1. **Situaciones Tipo I:** Corresponden a este tipo de situaciones, los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.
- 2. **Situaciones Tipo II:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (ciberbullying), que no

revistan las características de la omisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- Que se presenten de manera repetida
- Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.
- 3. **Situaciones Tipo III:** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Titulo IV del libro II de la ley 599 de 2.000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO -1: Situaciones tipo 1. En el Colegio Ciudad Córdoba, Las situaciones tipo 1 son consideradas aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica. Las Situaciones de tipo 1 se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo a un docente, directivo o administrativo a un estudiante. En esta categoría se incluyen:

- Ocasionalmente agrede verbalmente a sus compañeros (as) u otras personas haciéndolas sentir mal por medio de insultos, apodos ofensivos, burlas, amenazas y expresiones morbosas.
- En ocasiones realiza gestos o actos simbólicos irrespetuosos de connotación sexual a sus compañeros, docentes, directivos o administrativos.
- Ocasionalmente excluye o señala a sus compañeros (as) por razones de género u orientación sexual.
- Agresiones verbales donde se invade el espacio íntimo de otra persona y que pueden tener o no contenido sexual.

- Tomar sin permiso las pertenencias de sus compañeros o no las devuelve cuando se las prestan.
- Esconde los útiles escolares de sus compañeros(as) o docentes.
- Traer a la institución prendas o accesorios diferentes al uniforme.
- Llegar tarde a la Institución, a clases u otras actividades programadas.
- No entrega a tiempo boletines, circulares y/o citaciones a los padres de familia o acudientes.
- Ocasionalmente juega en las clases y/o actividades académicas.
- Irrespetar las creencias o prácticas religiosas, procedencia, raza o formación cultural de las personas.
- Ocasionalmente desacata las órdenes de los superiores.
- Ocasionalmente realiza manifestaciones excesivas de índole amorosa.
- Falta de honestidad que vaya en contra de la comunidad.
- Realizar dibujos, grafiti, y cualquier género de expresiones escritas, en cualquier sitio de la institución o fuera de él.
- Consumir alimentos, bebidas y gomas de mascar dentro del aula.
- Usar apodos o expresiones indecorosas
- Interrumpir las clases afectando el proceso de enseñanza, aprendizaje, desconociendo los llamados de atención en forma oral y/o escrita, aun por la primera vez.
- Utilizar el material didáctico audiovisual (TV, DVD, grabadoras, video beam, portátiles etc.) que se encuentran en la institución para fines diferentes a los didácticos.

ARTÍCULO -2: Situaciones tipo 2. En el Colegio Ciudad Córdoba, Las situaciones tipo 2 son consideradas aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar y que en determinado caso generan daño al cuerpo o a la salud física, mental o psicológica, en las cuales se puede generar: agresiones, intimidación o acoso escolar (bullying) y ciber acoso (Ciberbullying). Las Situaciones de tipo 2 se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un

estudiante a un administrativo, docente o directivo de un docente, directivo o administrativo a un estudiante. En esta categoría se incluyen:

- Tomar fotos de un compañero(a), docente, directivo, administrativo, padre de familia y subirlas a las redes sociales realizando comentarios falsos, negativos, dañinos o con mala intención.
- Agresiones reiterativas con contenido sexual, así sea la primera vez que se presente, que ocasionó daños al cuerpo o a la salud física o mental del afectado sin generar incapacidad.
- Apodos y comentarios reiterados.
- Publicar mensajes sexuales u ofensivos dentro o fuera de la institución.
- Inducir a realizar acciones de violencia física o emocional como cortarse para sellar pactos o compromisos.
- Amenazar a los compañeros con mejor desempeño académico y de convivencia para que no entreguen tareas, talleres, evaluaciones, trabajos o cometan faltas contra lo estipulado en el manual de convivencia.
- Manifiesta expresiones de burla, humillación o desprecio a estudiantes con dificultades de aprendizaje o con capacidades sobresalientes.
- Manifestar expresiones de agresión verbal, física, virtual o simbólica hacia compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia dentro o fuera de la institución.
- Conformar grupos o pandillas para agredir a sus compañeros de manera verbal, física, virtual o psicológica.
- Mentir o difamar a compañeros, docentes, directivos, administrativos o padres de familia, induciendo a que los padres de familia hagan reclamos inadecuados, agresivos, sin evidencias y sin seguir el conducto regular.
- Utilizar información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.
- Continuamente utiliza información falsa para afectar premeditadamente la convivencia entre estudiantes o entre docentes.

- Traer equipos de audio y todo tipo de accesorios electrónicos (Portátiles, IPads, IPod, Etc.) que no sean solicitados o autorizados expresamente por la institución.
- Cometer fraude, trampa, engaño, copia de evaluaciones, tareas y/o trabajos, violación de los derechos de autor y propiedad intelectual, plagio de documentos (Ver política de probidad académica capitulo VII)
- Practicar ritos satánicos, espiritismo y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud mental fuera y dentro de la institución.
- Promover, propiciar o participar en peleas, grescas o riñas dentro y fuera de la institución.
- Retirarse de la Institución durante la jornada escolar sin previa autorización escrita de Coordinación y/o Rectoría.
- Salir de la Institución sin la compañía de los padres de familia, acudientes o un adulto autorizado en la sección primaria.
- El intento soborno a las directivas, profesores, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios académicos, disciplinarios o de servicios.
- La comercialización de cualquier producto y/o elemento al interior de la institución.
- Ser responsable de sustracción, adulteración, falsificación o incurrir en conducta fraudulenta con documentos tales como: evaluaciones, trabajos, calificaciones, hoja de vida del estudiante, correspondencia o demás documentos de la institución.
- Comportarse de manera indebida en actos públicos, reuniones, salidas pedagógicas, ecológicas, deportivas, convivencias o actividades extracurriculares donde represente la institución, dentro y fuera de ella.
- Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar las prohibiciones consagradas en el presente manual.
- Salir o entrar a la institución por lugares distintos de las puertas de acceso permitidas.

- Encubrir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución sin autorización correspondiente.
- Hacer uso indebido de los baños de la Institución.
- Difundir o propiciar cualquier género de propaganda política o religiosa, distinta de la católica que caracteriza la institución.
- Utilizar el nombre de la institución o el uniforme para cualquier actividad diferente a las labores académicas a menos que cuente con autorización especial.
- El uso del celular debe ser restringido aclarando que debe estar apagado en hora de clase, izadas de bandera o actividades cívicas y culturales, de no darse el uso adecuado de este se entregará al padre de familia.
- Ausentarse de la institución sin permiso de la coordinación.
- Engañar, falsificar y/o suplantar a padres de familia o acudientes.
- Atentar o dañar los bienes de Institución.
- Realizar cualquier tipo de divulgación, por el medio que sea, en las cuales se utilicen términos inapropiados, amenazantes o pornográficos o que afecte el buen nombre de la institución, directivos, docentes, estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de los deberes disciplinarios o académicos y presentar problemas graves en sus relaciones interpersonales que afecten la normalidad institucional.
- La reincidencia en el bajo rendimiento académico y disciplinario después de recibir las recomendaciones y correctivos apropiados tanto a él como a sus padres y/o acudientes.
- Toda conducta que atente contra los principios morales exigidos por la institución.
- Utilizar un vocabulario soez o inapropiado contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
- Aquellas faltas que a consideración del comité de convivencia atenten contra la buena marcha de la institución y no se encuentren tipificadas en el presente Manual.

• Reincidir en faltas tipo 1 se convierten en faltas tipo 2.

ARTÍCULO -3: Situaciones tipo 3. En el Colegio Ciudad Córdoba, las situaciones tipo 3 son consideradas aquellas situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. Las Situaciones de tipo 3 se pueden dar entre compañeros estudiantes, de un estudiante a un administrativo, docente o directivo de un docente, directivo o administrativo a un estudiante. En esta categoría se incluyen:

- Casos en que exista indicios de que un niño o niña ha sido víctima de violación, ya sea por parte de una persona adulta o de un menor de edad.
- Niñas, niños y adolescentes que sean abusados sexualmente por un miembro de la familia.
- Cualquier situación de actividad sexual que involucre a una persona adulta y a un menor de 14 años.
- Niña, niño y adolescente que, obligados por un tercero, permiten que sus compañeras o compañeros de clase toquen parte de su cuerpo a cambio de dinero.
- Niña, niño o adolescente que son ofrecidos con fines sexuales a una persona adulta a través de redes sociales para participar en actividades sexuales.
- Niña, niño o adolescente que prestan servicios sexuales a través de una red de tráfico de personas.
- Niña, niño o adolescente que son forzados por actores armados a mantener relaciones sexuales.
- Atentar contra la integridad física o moral de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- Portar, consumir y/o comercializar licor, cigarrillos, tabaco, drogas o sustancias psicoactivas dentro o fuera de la institución.
- Acoso sexual mediante intimidación o manipulación sicológica de cualquier tipo.
- Hurto o robo fuera o dentro de la institución.
- Acciones que fomenten pornografía o prostitución infantil o de adolescentes.
- Difamación del buen nombre de estudiantes, docentes, directivo, administrativos o padres de familia a través de cualquier medio.
- Chantaje o extorsión a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- En caso de embarazo inducir a un aborto en caso propio o de una compañera estudiante.
- Publicación de imágenes, fotografías y fotomontajes en las redes sociales para difamar a personas que pertenecen a la comunidad educativa.
- Divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet.
- Comentarios insultantes u ofensivos sobre otras personas y a miembros de la comunidad educativa a través de redes sociales o correo electrónico tanto de manera anónima o revelando la identidad de quién los envía.
- Portar o incitar a los compañeros(as) estudiantes a traer o comercializar armas de fuego o blancas corto punzantes a la institución, en orden a intimidar, amenazar o causar daño a la integridad física de cualquier miembro de la comunidad aún por primera vez.
- Utilización de elementos químicos como ácidos, venenos o cualquier otra sustancia para atentar contra la integridad física de estudiantes, docentes, administrativos, directivos o padres de familia.
- Recurrir a la violencia virtual y psicológica contra docentes, estudiantes, administrativos o directivos mediante injuria, calumnia y amenaza directa o indirecta a través de la radio o las Redes Sociales.

- Portar, comercializar o inducir a compañeros estudiantes a ingerir licor o sustancias psicoactivas.
- Poseer, portar o utilizar sustancias peligrosas para la comunidad educativa.
- Intimidar a compañeros para que realicen actos en contra de su voluntad.
- Encubrir o ser cómplice de una falta o un hecho ilícito que atente contra la integridad de las personas.
- Incitar a compañeros y/o estudiantes a practicar actos sexuales dentro
 o fuera de la institución o conductas que promuevan la pornografía,
 manoseo o realizar fotografías, fotomontajes y vídeos de exhibicionismo
 sexual o prostitución infantil o de adolescentes.
- Protagonizar actos violentos que conlleven a lesiones físicas o sicológicas dentro o fuera de la institución.
- Situaciones constantes y sistemáticas de amenazas, chantajes, intimidaciones o en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- La discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa, por razón de discapacidad, raza, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra circunstancia personal familiar o social.
- Ofrecer o exigir dinero a sus compañeros por la realización de trabajos o para obtener beneficios personales.
- Pertenecer e incentivar a los compañeros(as) a participar en actividades o rituales satánicos.
- Hurto y/o robo.
- Falsificar documentos públicos (registros, boletines, certificados, permisos y cualquier otro a que hubiere lugar) para obtener beneficios personales.
- Apropiarse o tomar cualquier clase de objeto (útiles escolares, cuadernos, libros, dinero, loncheras, comestibles, artículos electrónicos de la institución, etc.) de sus compañeros, profesores, directivos,

personal administrativo y de servicios generales o de cualquier otra persona; lo mismo que cualquier objeto o dinero de propiedad de la Institución o de la asociación de padres de familia.

- Atentar contra la vida o integridad personal de cualquier miembro(s) de la comunidad educativa de la institución.
- Incurrir en cualquier otra conducta que constituya contravención o infracción penal, según la Legislación Colombiana.

ARTÍCULO -4: Directorio de Red de Atención Integral. (ver anexo: DIRECTORIO DE RED DE ATENCIÓN INTEGRAL)

CAPÍTULO III- COMPETENCIA DE LOS PROCEDIMIENTOS EN LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS Y PASOS DEL DEBIDO PROCESO ACADÉMICO O DE CONVIVENCIA SOCIAL

Las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas serán aplicadas para todos los tipos de falta (1,2 y 3) y de acuerdo a las políticas del Comité de Convivencia, la ley 1620 del 15 de marzo de 2.013.

Artículo -1: ACCIONES DISUASIVAS.

1. Llamado de atención verbal.

Para establecer compromisos de cambio y mejoramiento, debe estar orientada por el <u>docente</u>

2. Anotación en el observador e instrumento de seguimiento.

Firmado por el estudiante y quien aplica la acción disuasiva, el caso pasa a ser parte del <u>orientador de grupo</u>

3. Anotación reiterativa en documento de seguimiento al debido proceso.

Firmado por el estudiante, la persona que firma la matrícula, y el director de grupo; el caso pasa a ser parte de convivencia social o académica y queda en manos de la <u>Coordinación</u> quien aplica la acción.

Nota: Los coordinadores y/o el rector pueden aplicar sanciones ante diferentes situaciones y suspender el servicio educativo hasta por cinco (5) tres (3) de acuerdo a situaciones inmediatas, posteriormente informarán al comité de convivencia. Sin embargo, se debe dar prioridad a que todas las situaciones sean expuestas al comité de convivencia, quien finalmente emitirá la respectiva sanción.

Artículo -2: ACCIONES CORRECTIVAS. De la ley 1620 y Decreto 1965 de 2.013 incorporados en el manual de convivencia para los protocolos de atención de acuerdo a las situaciones tipo 1, 2 y 3.

Artículo -3: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I.

Los siguientes son los protocolos para las situaciones tipo I (Decreto 1965 de 2.013) y los establecidos por la institución:

- 1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. (JUSTICIA RESTAURATIVA)
- 2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el colegio.

- 3. Dejar constancia por escrito de los procesos que se estén adelantando con los estudiantes que cometieron las faltas tipo 1.
- 4. Realizar seguimiento al caso y cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a otros protocolos.
- 5. La psicóloga de la institución realizará un seguimiento particular de la situación hasta que ella defina que se dio la solución adecuada a la falta.
 - 6. Los mediadores escolares consignarán su opinión y realizarán un breve seguimiento al caso, el cual deberá ser informado a la psicóloga encargada.

Artículo -4: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.

Los siguientes son los protocolos para las situaciones tipo II (Decreto 1965 de 2.013) y los establecidos por la institución:

- En casos de daños al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia en la carpeta del estudiante.
- 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la ley 1098 de 2.006, actuación de la cual se dejará constancia en la carpeta del estudiante.
- 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de la atención de faltas tipo III.
- 8. El comité escolar de convivencia reportará la información del caso.

Artículo -5: DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.

Los siguientes son los protocolos para las situaciones tipo III (Decreto 1965 de 2.013) y los establecidos por la institución:

- 1. En casos de daño al cuerpo a o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2. Informar de manera inmediata a los padres de familia o acudientes de los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

- 3. El presidente del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias estipuladas, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado.
- 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo.

Artículo -6: ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES. (SEGÚN ARTICULO 45 DEL DECRETO 1965 DE 2.013).

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

- 1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
- 2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- 3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En aquellos lugares donde no exista Policía de Infancia y Adolescencia para la atención a situaciones tipo III, de que trata el numeral 3 del artículo 40 del decreto 1965 de 2.013, las mismas serán reportadas o puestas en conocimiento ante la Policía de Vigilancia.

Frente a las situaciones que requieran atención en salud se deberá acudir al prestador del servicio de salud más cercano, el cual en ningún caso podrá abstenerse de prestar el servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 27 de la ley 1098 de 2.006, en el Titulo III "Atención Preferente y Diferencial para la Infancia y Adolescencia" de la ley 1438 de 2.011 y sus normas concordantes.

En los municipios en donde exista la Defensoría de Familia y Comisaria de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará inmediatamente el estado de derechos, protegerá al niño, niña o adolescente a través de una medida provisional, si es el caso, y a la primera hora hábil siguiente remitirá las diligencias a la autoridad competente.

Notas:

- En materia de prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente, además de la aplicación del protocolo correspondiente, se deberá aplicar lo contemplado en la Ley 1146 de 2.007 y en su reglamentación.
- Cuando surjan conflictos de competencia administrativa, éstos se superarán conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley 1437 de 2.011. Las actuaciones administrativas de las autoridades deberán desarrollarse acorde con los principios Constitucionales y los consagrados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2.011.
- Cuando la Policía Nacional tenga conocimiento de las situaciones tipo III de que trata el numeral 3 del artículo 40 de la Ley 1965 de 2.013, deberá informar a las autoridades administrativas competentes, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 4840 de 2.007, con el fin de que éstas adopten las medidas del restablecimiento de los derechos a que haya lugar. De esta actuación se deberá dejar constancia.

Art 7: RUTA PARA LA ATENCIÓN Y APOYO DE LAS ADOLESCENTES EMBARAZADAS

7.1. JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento con la ley 1620 de 2.013 (decreto reglamentario 1965 de 2.013) y el protocolo de atención para niñas embarazadas emitido por el Ministerio de Salud y protección Social en Colombia, se establece una ruta para la atención y apoyo de adolescentes embarazadas en las instituciones educativas, en nuestro caso Colegio Ciudad Córdoba y/o Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro.

Este protocolo o ruta de atención se establece debido a que, en Colombia, la proporción de adolescentes madres o embarazadas se incrementó significativamente. El embarazo adolescente es más común en las zonas rurales que urbanas y mayor entre las mujeres de menor nivel socioeconómico (riqueza). Sin embargo, la tendencia creciente del embarazo adolescente de las últimas décadas se observa tanto en áreas urbanas como rurales y en mujeres de diferente nivel socioeconómico.

De igual manera, en los últimos años se ha buscado un mayor apoyo desde la psicología hacia las instituciones educativas, en la cual la adolescencia se concibe como una etapa de experimentación, de tanteos y errores. Es una fase en la que los estados afectivos se suceden con rapidez y pueden encontrarse disociados de cualquier causa aparente, aspecto que desorienta enormemente a los adultos.

Se asume que el comportamiento de los adolescentes está caracterizado por una inestabilidad en los objetivos, los conceptos y los ideales, derivada de la búsqueda de una identidad propia. Es, además, la etapa en la que comienzan los primeros flirteos, con los que se descubren los juegos de seducción y los sentimientos amorosos y eróticos en las relaciones interpersonales; es también de exploración, autoconocimiento y auto reconocimiento, de descubrimiento del cuerpo, incluso entre pares o entre el mismo sexo. Progresivamente las experiencias sexuales directas van sustituyendo al flirteo, como consecuencia de las transformaciones en las representaciones sociales y el desarrollo de los métodos anticonceptivos.

7.2. MARCO LEGAL

En Colombia, el embarazo en niñas menores de 14 años se considera producto de acceso carnal violento o acceso carnal abusivo con menor. A partir de la sentencia C-355 de 2006, el aborto no constitutivo de delito está autorizado bajo tres causales específicas:

- (i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro la vida o la salud de la mujer, certificada por un médico
- (ii) Cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificada por un médico.
- (iii) Cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentida, o de incesto (sentencia C–355 de 2006). Cualquiera de ellas, o varias de manera concomitante, pueden encontrarse en una adolescente embarazada menor de 15 años. El embarazo en una mujer menor de 15 años puede implicar riesgos para su salud física y mental. En tal caso y de acuerdo con la Corte

Constitucional colombiana, la mujer embarazada tiene derecho al aborto cuando hay peligro para su vida o su salud física o mental, amparada en la causal salud (sentencias T-585/10, T-388/09, C-355/06):

El Código de Infancia y Adolescencia establece que: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

Teniendo en cuenta la situación antes descrita, y lo establecido en la «Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes, con énfasis en prevención del embarazo en la adolescencia, 2015-2025»1, documento elaborado en el marco de la Estrategia Nacional de Prevención del Embarazo Adolescente, que constituye el esfuerzo nacional de carácter interinstitucional en continuidad de los logros del CONPES 147 de 2012 y en lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1753 de 2015 «Plan Nacional de Desarrollo »; la presente directiva busca contribuir con el compromiso Sectorial adquirido a través del fortalecimiento del componente de « Educación para la sexualidad a mi medida», en el que se manifestó que el sector educativo tiene el compromiso de adelantar estrategias dirigidas hacia la garantía del acceso y permanencia en el sistema educativo con especial énfasis en las poblaciones vulnerables, dentro de las cuales se incluyen la jornada única, la promoción de la universalización de la educación y la búsqueda de la permanencia entre otros. Por lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional considera necesario brindar orientaciones para la prevención de la deserción escolar a causa del embarazo adolescente, en desarrollo de la facultad legalmente atribuida frente al aseguramiento de las condiciones para que todas las personas accedan y permanezcan en el servicio educativo hasta la finalización de sus ciclos de formación.

El Ministerio de Educación Nacional busca acciones para vinculación al sistema educativo de estudiantes desescolarizados con ocasión de embarazo o paternidad adolescente.

- Orientar a los establecimientos educativos en la aplicación de la Ruta de Atención Integral de Embarazo Adolescente y en el Protocolo de Atención a la Embarazada Menor de 15 años.
- Caracterizar las necesidades educativas de las adolescentes en embarazo, madres lactantes y padres adolescentes, vinculados en el sistema educativo con el fin de formular programas de permanencia escolar para dichos estudiantes.
- Mantener permanentemente actualizado el Sistema de Información para el Monitoreo, Prevención y Análisis de la Deserción Escolar — SIMPADE.
- Analizar las cifras de embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad escolar, a partir del registro de casos en el SIMPADE y desarrollar acciones encaminadas a favorecer la permanencia de estos estudiantes, a través del Comité Territorial de Convivencia Escolar.
- Garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de las niñas o adolescentes embarazadas, proporcionando entre otros elementos, el mobiliario adecuado para su estado.
- Asesorar a los establecimientos educativos para que, a través del comité académico, se establezcan las condiciones de flexibilización del currículo, su pertinencia y oportunidad para asegurar a las adolescentes en embarazo, así como a las madres y padres adolescentes, su continuidad en el proceso formativo, teniendo en cuenta el enfoque diferencial e inclusivo.
- Identificar a niños, niñas y adolescentes que desertaron del sistema educativo á causa de la maternidad o paternidad, en especial a los

- pertenecientes a población víctima del conflicto armado y adelantar acciones de búsqueda activa para su retorno al sistema escolar.
- Gestionar recursos para promover estrategias de permanencia escolar, taíes como entrega de útiles escolares, uniformes, transporte, alimentación escolar, a los adolescentes madres y padres, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 91 del Decreto 4800 de 2011.

7.3. Responsabilidad a cargo del Rector de los establecimientos educativos frente a la prevención de la deserción, detección de casos ce embarazo y de violencia sexual.

- Desarrollar permanentemente procesos de reflexión pedagógica orientados a la comprensión de la corresponsabilidad de la comunidad educativa y del rol que deben desempeñar los estudiantes en la prevención de la maternidad o paternidad adolescente y de la deserción escolar por esta causa.
- Remitir a las estudiantes en estado de embarazo a la entidad promotora de salud a que esté afiliado su grupo familiar, y al centro zonal del ICBF (si es menor de 14 años) o, por competencia subsidiaria, a la comisaría de familia de la localidad donde reside la estudiante.
- El rector hará seguimiento al comité de convivencia escolar frente al seguimiento que este debe realizar de los casos de situaciones de violencia sexual contra estudiantes y de aquellas que se encuentren embarazadas, en articulación con el comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar.

- En los casos en que se identifique que estudiantes en embarazo que han sido o están siendo víctimas de violencia sexual, se deberá aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar disponible en el portal Colombia Aprende del Ministerio de Educación Nacional.
- En caso de violencia sexual se debe solicitar la atención de urgencia médica en cumplimiento del Protocolo de Atención a Víctimas de Delitos Sexuales, contenido. En la Resolución 459 de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social. Igualmente, se deben denunciar disciplinariamente los casos en los cuales el agresor haya sido un integrante del personal docente, directivo o administrativo. La denuncia se debe presentar ante la Secretaría de Educación correspondiente, quien a su vez tiene el deber de comunicarlo al Ministerio Público y a la Fiscalía General de la Nación.
- Permitir la participación de las alumnas en embarazo en eventos y ceremonias públicas tales como clausuras, graduaciones, entre otras, atendiendo las recomendaciones médicas correspondientes, si es del caso.
- Otorgar a las estudiantes en embarazo los permisos correspondientes para sus controles médicos y acatar sus recomendaciones.

7.4. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL PARA NIÑAS Y/O ADOLESCENTES EMBARAZADAS

El procedimiento que realizará la Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro ó Colegio Ciudad Córdoba en atención y apoyo de las adolescentes embarazadas, será a través de la siguiente ruta:

- 1. Identificación del caso y notificación entre padre de familia y las directivas de la institución. En primer lugar, debe haber una comunicación directa y reunión establecida entre la familia y las directivas de la institución, en la cual se notificará la situación y se establecerá la ruta a seguir para la estudiante en condición de embarazo.
- 2. Verificación del estado del embarazo de la estudiante. Las directivas de la institución solicitarán a la familia, una copia de la historia clínica de la estudiante para archivarla en los documentos que reposan en su carpeta y en la cual se verifique el estado de salud de la misma.
- 3. Información a docentes. A través de una reunión extraordinaria, las directivas de la institución darán a conocer a los docentes que dictan clases a la estudiante en mención, sobre su estado de embarazo para darle prioridad a sus condiciones y las pautas de continuidad de sus actividades académicas.
- 4. Apoyo de Psicología Institucional. De entrada, al momento de legalizar la información de la estudiante en condición de embarazo, se genera un plan de trabajo, atención y/o seguimiento con alguna de las dos (2) psicólogas de la institución. Este acompañamiento se realizará de manera prioritaria con la estudiante en condición de embarazo.
- **5.** Acuerdo de asistencia normal a clases. Teniendo en cuenta y después de verificar el estado de salud de la estudiante embarazada, las directivas y la familia acordarán un seguimiento de su evolución y la normalidad de asistencia a las clases regulares.

- **6. Firma de compromisos.** Al notificar y formalizar la situación de embarazo de la estudiante, se deben firmar algunos compromisos de permanencia en la institución y con los cuidados que debe llevar la estudiante, debido a la infraestructura y funcionamiento de la misma. De igual manera, tener todos los cuidados pertinentes en las zonas comunes de la institución: pasillos, descansos, alimentación, etc.
- 7. Horario personalizado. Después de realizado el punto anterior, las directivas y la familia acuerdan o planean hasta que numero de semana estará la estudiante en el aula de clases y de acuerdo con las recomendaciones médicas que esto conlleve. Posterior a ello y de acuerdo con la necesidad (estado del embarazo), la coordinación académica programará un horario personalizado con los docentes, en el cual la estudiante personalizará sus estudios hasta que sea conveniente o hasta que tenga a su bebe.

En esta personalización del horario, se pretende que la estudiante pueda cubrir el cien por ciento (100%) de las asignaturas y presente sus actividades académicas con cada uno de sus docentes. Este horario podrá estar distribuido en las dos jornadas de clases que brinda la institución y para conveniencia de la estudiante, en el caso que tenga que cumplir con sus citas médicas, controles y demás. El hecho de personalizar las actividades académicas de la estudiante, no la eximen y/o exoneran de ninguna responsabilidad académica. De igual manera, recordar que toda ausencia, cita médica, incapacidades y demás, deben ser justificada con documentos físicos para archivar en la carpeta de la estudiante.

Para que la estudiante sea promovida al siguiente grado, debe como cualquier otro estudiante, cumplir con todas sus actividades académicas aprobadas.

Art 8: DEBIDO PROCESO PARA LA ATENCIÓN DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y DENUNCIAS(PQRSD) EN EL COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA Y/O FUNDACIÓN SOCIAL EDUCATIVA PAZ, PROGRESO, FUTURO





En cumplimiento con la ley 1620 de 2.013 (decreto reglamentario 1965 de 2.013) se establece el debido proceso para la Atención de Peticiones, Quejas, Reclamos y Solicitudes (PQRS) en el Colegio Ciudad Córdoba ó Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro.

La atención de las peticiones, quejas reclamos, sugerencias y denuncias PQRSD quedará consignado en el presente Proyecto Educativo Institucional PEI y en el manual de convivencia de la institución educativa.

8.1. Objetivo

Permitir y Facilitar el manejo de los mecanismos de gestión, para el trámite adecuado de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Reconocimientos y Denuncias (PQRSD), con el fin de tomar, de manera oportuna, acciones correctivas o de mejoramiento, y fortalecer así los diferentes procesos

institucionales que lleva a cabo El Colegio Ciudad Córdoba y su Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro.

8.2. Alcance

El alcance de este procedimiento aplica desde la recepción de las PQRSD, el trámite y solución de cada una, hasta la digitalización de los mismos, con su respectivo resultado y archivo en las carpetas de la rectoría del Colegio Ciudad Córdoba. Si es virtual o física, por cualquiera de los medios, el resultado quedará reportado en el sistema de rectoría.

8.3. Lugar

El procedimiento que se realizará para el trámite adecuado de las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias, Reconocimientos y Denuncias (PQRSD) iniciará de dos formas: físicas en la portería de la institución y a través de la página web del colegio: https://colegiociudadcordoba.edu.co

8.4. <u>Definiciones de la atención de los PQRSD</u>

- Peticiones: Consiste en el derecho fundamental que tienen todos los habitantes del territorio de hacer peticiones RESPETUOSAS a las autoridades del país con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto. Las peticiones pueden hacerse por cualquier medio eficaz para comunicar el pensamiento: por escrito, por mensaje verbal telefónico, por medio magnético, por medio electrónico, por comunicación verbal presencial.
- Queja: Es la manifestación de inconformidad generada en el comportamiento, en la atención o por conductas irregulares de los empleados o no cumplimiento de la oferta de servicios.

- Reclamo: Oposiciones que se formulan a una decisión considerada injusta o inaceptable. Es la exigencia del usuario, relacionada con la prestación de los servicios que se ofrecen al público y que tiene el objeto que se revise una actuación administrativa motivo de la inconformidad y se tome una decisión.
- Denuncia: Es una declaración que se realiza ante una autoridad sobre un hecho que puede constituir delito. Es la comunicación, ya sea oral o por escrito, de un suceso acontecido que se consideraría una infracción según las tipologías criminales.
- Acción correctiva: Conjunto de acciones tomadas para eliminar la(s) causa(s) de una no conformidad detectada u otra situación indeseable.
- Partes interesadas: Organización, entidad, persona o usuario que recibe un producto y/o servicio.
- Corrección: Acción inmediata para dar solución a un problema detectado.
- **Reconocimiento:** Es el que se expresa positivamente respecto a la calidad de la atención brindada o del servicio prestado.
- Satisfacción del cliente: Percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus requisitos.
- Solicitud de información: Es aquella que se realiza con el propósito de requerir información relacionada con un servicio o atención de alguna necesidad particular.

 Sugerencias: Necesidad de información acerca de los diferentes procesos o servicios que ofrece la Institución. Se atienden requerimientos o consultas sobre información y publicidad de los diferentes servicios; orientaciones para ubicar Información Institucional, bien sea, académica o administrativa o para contactar áreas de trabajo organizacional.

8.5. Término de que dispone la Institución para dar respuesta a las PQRSD

De acuerdo con la ley 1755 de 2015 se establece:

Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.

Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con

Las quejas, reclamos y denuncias se resolverán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.

Por lo anterior, el Colegio Ciudad Córdoba o Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro se acoge a los términos de tiempos establecidos con la ley 1755 de 2015.

8.6. Proceso para la atención de los PQRSD

La comunidad educativa del Colegio Ciudad Córdoba y su Fundación Social Educativa Paz, Progreso, Futuro tiene un proceso establecido para la atención de los PQRSD y es a través de dos formas:

1. Sistema Virtual: El proceso virtual tiene una solución de PQRSD por el mismo medio, teniendo en cuenta que por allí se pueden generar citas físicas en la institución a cualquier estamento y/o dependencia. Los tiempos para su atención son los mencionados anteriormente ósea los legales por la normatividad vigente y tiene dos opciones:

La primera sería a través del WhatsApp institucional: 3104280125 que es manejado por el señor JULIO CESAR CEBALLOS CONDE (propietario) de la institución y quien dirige el PQRSD a la persona correspondiente para su solución.

En la página web del colegio: https://colegiociudadcordoba.edu.co hay una pestaña llamada PQRSD, la cual tiene las indicaciones para el procedimiento necesario, es decir, si es una petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia. Al abrir la pestaña, dará clic de acuerdo al reporte que se esté realizando y así mismo se llevará a cabo su proceso.

Cuando sea una queja, relacionada con la inconformidad frente a una situación, dependencia o colaborador de la institución, se resolverá en los diez (10) días hábiles siguientes. Al igual que en el sistema físico, el rector revisará la página web los días lunes a primera hora y orientará el PQRSD a la persona encargada, quien tendrá los días hábiles correspondientes para la solución de la misma. La situación quedará finalizada y reportada en la carpeta de pc de rectoría llamada PQRSD.

La persona que reporta el PQRSD deberá dejar consignados los datos personales y la forma de contacto para su comunicación con la persona encargada.

2. Sistema Físico: En la portería de la institución se encuentra un buzón de sugerencias con formatos físicos, el cual es revisado por el rector todos los días lunes a primera hora. El formato cuenta con marcar la opción

correspondiente del PQRSD, es decir, si es petición, queja, reclamo, sugerencia o denuncia y así mismo se dará el tratamiento, de la misma forma que se encuentra descrita anteriormente. Al final, el rector digitará en el pc la situación, la cual quedará consignada en la carpeta digital y el formato físico reposará en una carpeta física llamada PQRSD.

8.7. Finalización del Proceso de atención de los PQRSD

Los **PQRDSD** tanto físicos como virtuales son registrados en un formato de Excel, manejado por el rector y como representante del bienestar de la comunidad educativa llevará el control con resultados exitoso o fracasado si el resultado fue inconforme.



TITULO V- GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO I: GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo -1: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO. Es el máximo organismo de participación dentro del gobierno escolar según ley 115. El Consejo Directivo está integrado por:

- El rector, quien lo convoca y preside
- Dos representantes de los docentes de la institución
- Dos representantes de los padres de familia
- Un representante de los estudiantes, personero estudiantil, elegido por el consejo estudiantil
- Un representante de los sectores productivos, organizado en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que patrocinen el establecimiento educativo.
- Un representante de los egresados

Artículo -2: FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Las funciones del Consejo Directivo son:

- ❖ Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docente y administrativos con los estudiantes de la institución y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
- ❖ Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- ❖ Aprobar el plan anual de actualización del personal de la institución presentado por el rector.
- ❖ Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifique el cumplimiento de los requisitos.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen funcionamiento de la institución.
- Participar en la evaluación anual de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- * Recomendar criterios de participación de la institución de actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- ❖ Establecer el procedimiento para el uso de las instalaciones en actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- ❖ Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural en otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Darse su propio reglamento.

Artículo -3: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO. El consejo académico convocado y presidido por el rector, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado.

Artículo -4: FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO. El consejo se reunirá periódicamente para participar en:

a. La evaluación institucional anual

- b. La organización del plan de estudio
- c. El estudio, modificación y ajustes al currículo, de conformidad con lo establecido por la ley.
- d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

CAPITULO II - GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Artículo -1: CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA. El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contando desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Artículo -2: **FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.** Corresponde al consejo de padres de familia:

- a. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- b. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- c. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la creación de la cultura de la legalidad.
- d. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- e. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- f. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- g. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- h. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- i. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.

j. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15, y 16 del Decreto 1860 de 1994.

k. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el parágrafo 2 del artículo 9 del presente decreto.

Parágrafo 1. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

Parágrafo 2: El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometen al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

Artículo -3: COMITÉ DE CONVIVENCIA: Este comité pretende proponer acciones de mejora en la convivencia de la comunidad educativa del Colegio Ciudad Córdoba. Además, la mejora de las relaciones que se establecen en los miembros de la comunidad educativa, considerando aspectos cognitivos, personales y sociales.

Las propuestas que hace el comité de convivencia estarán regidas por las políticas institucionales y constitucionales.

Artículo -4: INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: El Comité de Convivencia estará conformado de la siguiente forma.

- ✓ Los coordinadores, quienes lo presiden y convocan
- ✓ Un docente de Primaria y un docente de Bachillerato
- ✓ El personero de los estudiantes
- ✓ Un representante de los padres de familia
- ✓ La psicóloga de la institución

Artículo -5: FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA: El Comité de Convivencia tiene las siguientes funciones:

- ✓ Velar por el bienestar estudiantil
- ✓ Conocer los casos que afecten la convivencia de la comunidad escolar
- ✓ Analizar cada uno de los casos, teniendo en cuenta las evidencias y los reportes de descargos de los implicados en determinada situación
- ✓ Proponer planes de acción en la solución del caso
- ✓ Brindar Oportunidades de apoyo a los estudiantes con dificultades en su convivencia escolar
- ✓ Establecer recomendaciones para el manejo de los casos o situaciones difíciles de convivencia
- ✓ Hacer un seguimiento especial a cada uno de los casos para dejar un reporte al final del año lectivo

NOTA:

El conflicto desde sus inicios está asociado a peleas, problemas, disgustos y demás. Sin embargo, no se debe desconocer que el conflicto está estrechamente relacionado con la convivencia de los seres humanos. El propósito de las instituciones educativas no es de evitar el conflicto sino el permitir la solución de situaciones conflictivas y que dejen experiencias significativas.

Las partes involucradas en el conflicto deben entender y asumir las consecuencias de sus actos, esperando que sean asumidos con responsabilidad y con actitud positiva. Quienes intervienen deben tener en cuenta que se trata de un proceso de aprendizaje y de formación del ser integral.

Todo conflicto requiere entendimiento y apropiación no solo del estudiante sino también de la familia, porque será esta la que debe asumir las consecuencias de alguna decisión.

Se debe tener en cuenta que el COMITÉ DE CONVIVENCIA participa en la resolución de los casos de estudiantes que cometan faltas graves en la institución educativa, en este caso, del COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA. (Para efecto de sanciones se debe tener en cuenta si la falta es tipo 1, tipo 2 o tipo 3, de acuerdo con la ley 1620 del 15 de marzo de 2.013 y el Decreto 1965 del 11 septiembre de 2.013).

CAPÍTULO III-GRUPOS COLEGIADOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo -1: CONSEJO ESTUDIANTIL. Es el organismo que asesora al representante (Presidente del Consejo Estudiantil) de los estudiantes quien o dirige y preside. Coordina actividades que hacen referencia a la formación integral de los estudiantes, representándolos ante los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

Artículo -2: CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- Presidente del Consejo Estudiantil
- Personero

- Representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo
- Representante de cada curso

Artículo -3: FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL.

Presidente(a)

- Presidir asamblea y comisiones
- Evaluar los proyectos a realizar
- Coordinar el desarrollo de los proyectos

Vice-Presidente(a)

- ❖ Vigilar la asistencia de las comisiones y/o miembros
- Verificar el trabajo de los miembros
- Convocar asambleas extraordinarias
- Coordinar la efectividad del flujo de información

Fiscal

Vigilar los recursos de los proyectos.

Tesorero(a)

Recaudar fondos destinados a proyectos de estudiantes.

Secretario(a)

- Recopilar la información de los miembros
- Llevar actas en cada una de las asambleas
- Redactar y llevar las cartas y/o solicitudes

Artículo -4: PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES. El personero será elegido por los estudiantes en jornada democrática convocada mediante resolución, motivada, con el fin de dar el cumplimiento a las funciones establecidas en el Decreto 1860/1994 en el artículo 28, como organismo de defensoría de los derechos de los estudiantes. El estudiante será del grado Undécimo,

encargado de promover el ejercicio de deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. En el Colegio Ciudad Córdoba, las elecciones se realizan el último viernes del primer mes del año lectivo: FEBRERO.

Artículo -5: FUNCIONES DEL PERSONERO.

- a) Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración al consejo estudiantil, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b) Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad educativa.
- c) Apelar ante el Consejo Directivo puntos de vista y tener voz y voto.
- d) Presentar a Rectoría, solicitudes y/o peticiones que se consideren necesarias para proteger los derechos de los estudiantes.

Artículo -6: REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.

El representante será el vocero de los estudiantes ante el Consejo Directivo y ante los directivos y profesores en todo lo concerniente a la convivencia y lo académico. Será elegido por el sistema de mayoría de votos de los miembros del consejo estudiantil y debe ser estudiante de grado Undécimo.

Artículo -7: PERFIL DE LOS CANDIDATOS A CONSEJO ESTUDIANTIL Y REPRESENTANTE AL CONSEJO DIRECTIVO.

a) Tener como mínimo dos (2) años en la institución educativa.

- b) Demostrar sus capacidades intelectuales, de convivencia y logros académicos que complementen su nuevo rol como delegado de sus compañeros.
- c) Poseer una actitud crítica que beneficie a la institución educativa.
- d) Ser consciente de la realidad escolar de la institución educativa.

Para el COLEGIO CIUDAD CÓRDOBA es muy importante que ustedes conozcan nuestro manual de convivencia, además que se apropien de él, ya que deben cumplir con las normas establecidas en él y de esta forma, lograr una buena y sana convivencia en la familia COCICOR.

Agradecemos a la comunidad educativa (estudiantes, padres de familia, docentes, y directivos) que participaron en la elaboración del presente manual.

Como padre de familia y estudiante firmo y doy fe de que conozco y me ajusto al manual de convivencia del año lectivo 2.02**5.**

FIRMAS:	
PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	ESTUDIANTE
C.C. No	T.I C.C No